



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 24 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER




LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
59



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS. SE CONVOCA A LOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “LA ARENA”, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. 5

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-008/2026. 6-7

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DENOMINADA LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA “E215 FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS”. 8

▪ SECRETARÍA DE TURISMO.

LINEAMIENTOS DEL “PROGRAMA DE APOYO A FILMACIONES”. 9-41

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO ABG-057/2025 EXPEDIENTE NÚMERO B-003/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COLEGIO DE PERITOS JUDICIALES Y AGRUPACIÓN DE AUDITORES FORENSES, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 42-51



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00008-2026.	52
---	----



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE CUIDADO ALTERNATIVO DENOMINADO ACOGIMIENTO FAMILIAR.	53-56
---	-------



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY” EDICIÓN 2026.	57-59
---	-------

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	60-63
--	-------

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, N.L.	64-71
---	-------

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, N.L.	72-77
--	-------

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, N.L.	78-95
--	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	96-99
---	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026:

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, N.L.	100
--	-----

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AMBOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.	101
---	-----

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.....	102
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PMGT-FDM-LP-01/2025.	103-104
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	105-106
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	107-112
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA REGULARIZACIÓN DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO CABECERA MUNICIPAL DE MARÍN, N.L.	113
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026:	
SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, N.L.	114-121
SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, N.L.....	122-127
SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN POR ADICIÓN AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ESCRITURACIÓN RESPECTO A LOS LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS “LOS MORALES” Y “LOS VILLARREALES”, A EFECTO DE INCORPORAR COMO BENEFICIARIOS A LAS SIGUIENTE PERSONAS QUE INTEGRAN DEBIDAMENTE SU EXPEDIENTE.	128-129
SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN “CONVENIO DE COLABORACIÓN” EN MATERIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CCAPI), A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.....	130
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES.	131
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DADO QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO SU POSTERIOR DONACIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE SOLICITAN APOYO, YA COMO BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL.	132



DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
AGRARIOS
GENERAL DE GOBIERNO



PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley de Copropiedades Rurales en vigor, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la copropiedad rural denominada "La Arena", del municipio de Los Ramones, Nuevo León, a una Asamblea que se llevará a cabo a las **10:00-diez horas del día 10-diez de mayo del año 2026**-dos mil veintiséis en las instalaciones de la Escuela Primaria "Leona Vicario", ubicada en domicilio conocido dentro del poblado "La Arena" municipio de Los Ramones, Nuevo León, con coordenadas 25°31'02.1"N, 99°24'58.2"W, misma que será sometida al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Iniciación del término de 60 días naturales para la presentación de títulos a la Comisión Revisora de Títulos o al Titular de la Dirección de Asuntos Agrarios para que sean considerados en la aplicación de los derechos que correspondan.
- III.- Asuntos generales.
- IV.- Clausura de la Asamblea y firma del acta correspondiente.

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a solicitud del interesado, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León; en la inteligencia de que la última publicación de la convocatoria deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a segunda convocatoria para las **10:00-diez horas del día 17-diecisiete de mayo del año 2026**-dos mil veintiséis, para que en el caso de no existir el quórum legal requerido, para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, en las instalaciones de la Escuela Primaria "Leona Vicario", ubicada en domicilio conocido dentro del poblado "La Arena" municipio de Los Ramones, Nuevo León. En el entendido que la Asamblea, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de copropietarios que asistan y los acuerdos que en ella se tomen serán de observancia general y de carácter obligatorio para todos. Se exhorta a los asistentes a presentarse con una identificación que tenga su fotografía, preferentemente credencial de elector y copia de la misma.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril de 2026
EL C. DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OMAR OCHOA FERNÁNDEZ.



www.nl.gob.mx/GeneraldeGobierno
Torre Administrativa piso 20, Washington Dte 2000, Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León !Tel. 81 2033 2959





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Administración, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 24 de abril de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-008/2026, adquisición de vehículos 2026 para cumplimiento del Convenio de prestaciones sociales y económicas 2025-2027 con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León (SUSPE) y estímulos a los empleados del gobierno del Estado, solicitado por la Dirección Central de Capital Humano de la Secretaría de Administración.	Inicio: 28/04/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 28/04/2026 a las 13:00 Hrs.	01/05/2026 a las 17:00 Hrs.	04/05/2026 a las 11:00 hrs.	04/05/2026 a las 16:00 hrs.	Inicio: 06/05/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 06/05/2026 a las 13:00 hrs.	06/05/2026 a las 16:00 hrs.

Dirección de Concursos | nln.gob.mx/concursos

Entidad de la Biblioteca Central de Estado, P.O. Box 10545 San Antonio, T.L.C.P. 66001 TEL: 81 2020 1646-1622

[Secretaria-administracion-nl](https://www.facebook.com/secretaria-administracion-nl)

[secretaria-nl](https://www.instagram.com/secretaria-nl)

[Secretaria Administracion NL](https://www.youtube.com/c/SecretariaAdministracionNL)



DESCRIPCIÓN BREVE DEL SUMINISTRO				
Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta
1	2	Adquisición de vehículo tipo Van de pasajeros, nuevo, modelo 2026 o superior, con capacidad de entre 15 y 20 pasajeros, según ficha técnica.	\$984,289.22	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
2	1	Adquisición de vehículo tipo Van de carga, nuevo, utilitario, modelo 2026 o superior, según ficha técnica.	\$711,551.72	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
3	5	Adquisición de vehículo tipo sedán compacto, automático, modelo 2026 o superior, según ficha técnica.	\$290,043.10	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, abril del 2026.

ATENTAMENTE. -

EL C. DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

UNIVERSIDAD DE COahuila | Universidad de Coahuila de Ciencias y Artes
Carretera a la Biblioteca Central de Ciencias y Artes s/n Sur, Monterrey, NL. CP 64000 TEL 52 2222 6600000

Facebook: Universidad de Coahuila | Twitter: @univcoahuila | YouTube: Universidad de Coahuila





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología, denominada:

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA
"E215 FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS"**

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 27-veintisiete de abril de 2026-dos mil veintiséis al 04-cuatro de mayo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario, como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. abril 2026

Atentamente

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2059, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cembrden | @mejoraregulatorianl





MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL, Secretaria de Turismo del Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 30 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado B, fracción V, 32 fracciones I, XI, XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 fracciones II, 18, fracción XV, 19, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como uno de sus objetivos, el consolidar al turismo sostenible como un pilar del desarrollo, con altos estándares de competitividad e innovación tecnológica en Nuevo León, teniendo como una de las estrategias, el impulsar el desarrollo del sector turístico de manera sostenible con perspectiva de inclusión y equidad.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado B, del artículo 18, así como el 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, dirigir, administrar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias, acciones y programas que promuevan el desarrollo turístico sostenible del estado, en relación al ámbito del desarrollo económico, social, cultural, educativo y medio ambiental, coordinando a los actores y organismos que conforman el sector.

TERCERO.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, en su artículo 5, dispone que las unidades con las que contará la Secretaría para el ejercicio de sus funciones, atribuciones, trámite y despacho de los asuntos de su competencia, instaurando en su fracción III la Subsecretaría de Inteligencia Turística, así como la fracción III, inciso a), la Dirección de Turismo Regional y Sectorial. Esta Dirección de Turismo Regional y Sectorial tiene como encomienda de interactuar con los organismos, fideicomisos y clústeres que integran el sector turístico de Nuevo León vinculados con la industria de turismo cinematográfico; es decir, es responsable de promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales

SECRETARÍA DE TURISMO | info.gub.cnl@turismo.gob.mx
Washington 2000 Col. Obrera. 64015 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





de fomento, promoción y desarrollo del sector cinematográfico y del sector audiovisual.

C U A R T O.- Para el desarrollo del Programa de Apoyo a Filmaciones se resaltan las alianzas estratégicas entre el sector público y privado, con un objetivo en común, que las casas productoras de la industria audiovisual y cinematográfica reciban apoyo y seguimiento para el desarrollo de sus proyectos en el Estado de Nuevo León, contribuyendo de manera indirecta al incremento de la derrama económica y al posicionamiento turístico del Estado.

Q U I N T O.- Los presentes Lineamientos surgen con base al compromiso de asegurar que el ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos económicos que se destinen a la realización de proyectos que promuevan y fomenten la industria cinematográfica y audiovisual y atraigan el turismo en Nuevo León, se ejerzan bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia.

S E X T O.- Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A FILMACIONES"

Subsecretaría de Inteligencia Turística a través de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León

1. Fundamentación y Motivación Jurídica

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en concordancia a ello el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se pronuncia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 2: Generación de Riqueza Sostenible, establece como Objetivo 13: consolidar al Turismo Sostenible como un



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl @facebook @twitter @youtube @instagram @linkedin





pilar del desarrollo, con altos estándares de competitividad e innovación tecnológica en Nuevo León.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado B, del artículo 18, así como del diverso 32, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, dirigir, administrar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias, acciones y programas que promuevan el desarrollo turístico sostenible del estado, en relación al ámbito del desarrollo económico, social, cultural, educativo y medio ambiental, coordinando a los actores y organismos que forman el sector.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, en su artículo 5, dispone que las unidades con las que contará la Secretaría para el ejercicio de sus funciones, atribuciones, trámite y despacho de los asuntos de su competencia, instaurando en su fracción III la Subsecretaría de Inteligencia Turística, así como la fracción III, inciso a), la Dirección de Turismo Regional y Sectorial. Esta Dirección de Turismo Regional y Sectorial tiene como encomienda de interactuar con los organismos, fideicomisos y clústeres que integran el sector turístico de Nuevo León vinculados con la industria de turismo cinematográfico; es decir, es responsable de promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del sector cinematográfico y del sector audiovisual.

Los presentes lineamientos operativos se emiten con fundamento en el Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación y Lineamientos Operativos de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de octubre de 2025 y tienen como objetivo asegurar que el ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos económicos que se destinen a la realización de proyectos que promuevan, fomenten y atraigan el turismo en Nuevo León y se ejerza bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia, así como que logre el impulso, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, en sus diversas manifestaciones y que mediante el presente se emiten sus Lineamientos de Operación.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





2. Definiciones y siglas

Catálogo: Se refiere al listado diseñado y actualizado por las Secretarías de Turismo y Cultura, que contiene las locaciones y escenarios que ofrece el Estado.

Comité Dictaminador: Órgano colegiado de carácter técnico y administrativo que se integra por personas servidoras públicas designadas por la instancia responsable del programa o actividad institucional, cuya función consiste en analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes, proyectos o propuestas presentadas para la obtención de apoyos, incentivos o beneficios previstos en los presentes Lineamientos.

Dirección: La Dirección de Turismo Regional y Sectorial de la Subsecretaría de Inteligencia Turística, adscrita a la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León.

Facilitadores: Personas físicas que, en el marco de los presentes Lineamientos y previa designación, por parte de la instancia responsable, brindan servicios de apoyo, asesoría, gestión, capacitación, vinculación o acompañamiento para la implementación, operación o desarrollo de las acciones, programas o proyectos contemplados.

Filmaciones de Alto Impacto: aquellas producciones que, por su naturaleza, volumen de recursos, locación o actividades, puedan generar una afectación significativa al orden vial, la seguridad pública, la prestación de servicios urbanos, la imagen urbana o el entorno social del Municipio.

Ley: La Ley para el Impulso, Desarrollo y Promoción de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Nuevo León.

Locación: cualquier espacio físico, ya sea interior o exterior, público o privado, que se utiliza para grabar escenas de una producción audiovisual.

Noches-cuarto: Indicador estadístico del sector turístico que corresponde al número total de habitaciones ocupadas multiplicado por el número de noches de estancia en un establecimiento de hospedaje, dentro de un periodo determinado.

Registro: el listado elaborado por la Secretaría de Turismo, comprende el listado de casas productoras, post productoras, cooperativas, estudios de filmación, de



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl @ f t x d in





sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece el Estado de Nuevo León.

Secretaría: Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León.

3. Presentación

El Programa de Apoyo a Filmaciones, con clasificación programática E468, es operado por la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial, como un instrumento orientado a fortalecer el posicionamiento del Estado como destino para producciones cinematográficas y audiovisuales, así como a detonar derrama económica y encadenamientos productivos asociados al sector turístico y creativo.

El problema público que se busca atender consiste en la necesidad de fortalecer la atracción, facilitación y realización de producciones audiovisuales en el Estado, ante un entorno altamente competitivo entre destinos, así como la existencia de barreras operativas, logísticas y económicas que limitan la llegada de filmaciones y reducen el aprovechamiento de su potencial impacto económico, turístico y de promoción territorial.

En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022–2027, en su Eje 2 Generación de Riqueza Sostenible, apartado 2.13 Turismo Sostenible, reconoce al turismo como un sector estratégico para el desarrollo económico del Estado y destaca la importancia de impulsar segmentos con alto valor agregado, entre ellos el turismo cinematográfico, como mecanismo para la generación de riqueza, empleo y competitividad regional.

Asimismo, el Programa Sectorial de Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2023, establece dentro de la estrategia 2.3 y la línea de acción 2.3.3, el posicionamiento de Nuevo León como destino de Turismo de Salud y Bienestar, Turismo Cinematográfico y Turismo Gastronómico, mediante acciones orientadas a la diversificación de mercados, segmentos y productos turísticos prioritarios.

De igual forma, el Programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





económico, al contribuir a la meta 8.9 relativa a la implementación de políticas que promuevan un turismo sostenible que genere empleo y crecimiento económico, así como con el Objetivo 13 Acción por el clima, mediante la promoción de prácticas responsables en el desarrollo de actividades turísticas y audiovisuales.

Los resultados que se esperan lograr mediante la instrumentación del Programa incluyen el incremento en el número de producciones audiovisuales realizadas en el Estado, el fortalecimiento de la derrama económica directa e indirecta asociada a estas actividades, así como la promoción del destino a nivel nacional e internacional.

Los presentes Lineamientos Operativos se instrumentan como un mecanismo operativo vinculado al Programa Presupuestario E468 "Programa de Apoyo a Filmaciones" de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, y se encuentran alineados a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y, en su caso, al Formato de Indicadores de Desempeño (FID) vigente, conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

4. Antecedentes

A nivel global, la industria creativa se compone de diversos sectores, entre los que destaca el filmico como uno de los principales por su contribución a la economía mundial, al ser un detonante en la creación de empleos, la derrama económica y el desarrollo de habilidades creativas. Según la "Motion Picture Association", sólo en Estados Unidos, esta industria paga más de \$186 mil millones en salarios al año y emplea a 2.4 millones de personas, desde técnicos de efectos especiales hasta maquilladores, escritores, constructores de escenarios, boletero y más.

En México, en 2020, las ideas, la creatividad y la mano de obra para generar los productos culturales que conforman los medios audiovisuales representaron 37.8% del PIB total del sector cultura, porcentaje distribuido en las diferentes actividades de este dominio. En ese mismo año, el PIB de la industria cinematográfica cerró en 6680 millones de pesos. Este monto representó 0.03% del PIB de la economía nacional en el mismo año, aproximadamente una tercera parte de sus niveles anuales previos y parecida a la contribución que tuvo la fabricación de alfombras, blancos y similares.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





Según datos del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE, Anuario Estadístico 2023), en México se produjeron más de 260 largometrajes en un solo año, además de centenares de cortometrajes y producciones comerciales. Sin embargo, la mayoría de estas producciones se concentran en entidades como Ciudad de México, Jalisco y Baja California donde existen estructuras de incentivos y comisiones filmicas consolidadas.

En contraste, Nuevo León pese a contar con infraestructura urbana moderna, conectividad aérea internacional y escenarios naturales únicos como el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la Huasteca y la zona metropolitana de Monterrey, recibe una proporción mucho menor de producciones

La actividad de filmación tiene beneficios económicos, tanto para el aumento de la derrama económica como para el empleo y turismo, ya que se realiza una suma de los gastos directos, indirectos e inducidos por el rodaje.

En virtud de la importancia de esta industria, es en que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 02 de octubre de 2021, se creó la Secretaría de Turismo, que a su vez, con la creación de su Reglamento Interior, se contemplaron diversas atribuciones relacionadas con la atracción de producciones cinematográficas, el diseño y actualización de un inventario de locaciones y escenarios que ofrece el Estado, interacción con los organismos vinculados con la industria de turismo cinematográfico, la vinculación para el rodaje de producciones, entre otras.

Además, el Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2022-2027, reconoce a Nuevo León como un destino cinematográfico, que necesita la promoción y desarrollo adecuado de los segmentos turísticos de mayor relevancia en la generación de riqueza sostenible.

El 23 de octubre de 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para el Impulso, Desarrollo y Promoción de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Nuevo León con el objetivo de regular las acciones relativas al impulso, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.

5. Objetivos



SECRETARÍA DE TURISMO | ni.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64070 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl @ @ @ @ @





5.1 Objetivo general

Que las casas productoras de la industria audiovisual y cinematográfica reciban apoyo y seguimiento para el desarrollo de sus proyectos en el Estado de Nuevo León, contribuyendo de manera indirecta al incremento de la derrama económica y al posicionamiento turístico del Estado.

5.2 Objetivos específicos

1. Incentivar que las casas productoras contraten servicios de hospedaje, alimentación, transporte y logística dentro del estado.
2. Impulsar la contratación de talento y staff técnico residente en la entidad.
3. Maximizar el número de "noches-cuarto" generadas directamente por las células de producción en temporadas de baja afluencia turística.
4. Promover regiones o municipios con potencial turístico que actualmente no son destinos principales, mediante su uso como locaciones.
5. Fortalecer el catálogo de locaciones y el directorio de servicios profesionales para profesionalizar la atención a productoras.

6. Lineamientos Generales

6.1 Cobertura

El Programa de Apoyo a Filmaciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León tiene cobertura estatal y tiene como finalidad facilitar la realización de producciones audiovisuales en el estado, promover sus destinos turísticos y fortalecer la industria audiovisual mediante acciones de vinculación, asesoría y acompañamiento institucional.

6.2 Población o área de enfoque potencial

La población potencial está integrada por los actores que conforman el ecosistema audiovisual y cinematográfico del Estado de Nuevo León, incluyendo casas productoras, profesionales técnicos y creativos, empresas proveedoras de servicios especializados, instituciones educativas con programas afines, municipios y regiones con potencial escénico, así como talento emergente interesado en desarrollar proyectos audiovisuales en la entidad.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





6.3 Población o área de enfoque objetivo

La población objetivo está conformada por las personas físicas y morales que dentro de su objeto constitutivo tengan acciones relacionadas con la cinematografía o a las producciones audiovisuales que manifiesten interés en participar y cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos; entre ellos se encuentran las casas productoras locales y nacionales que ya han filmado o tienen interés en filmar en la entidad, los profesionales técnicos y creativos del sector, así como las universidades y centros de formación que ya ofrecen programas relacionados con cine y medios audiovisuales.

6.4 Población o área de enfoque atendida

La población atendida corresponde a las casas productoras y proyectos audiovisuales, tanto nacionales como internacionales, que eligieron al Estado de Nuevo León como destino de producción y que recibieron apoyo y seguimiento por parte del Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, a través de la gestión de permisos, acompañamiento institucional y apoyos autorizados conforme a los presentes Lineamientos.

6.5 Características de los beneficios o apoyos

6.5.1 Tipos

El Programa contempla los siguientes apoyos, sujetos a disponibilidad presupuestaria:

- Apoyo económico a personas físicas o morales que fomenten la industria audiovisual promocionando el destino de Nuevo León a través de sus creaciones, para atraer visitantes, generar derrama económica y dar a conocer el Estado.
- Apoyo económico para realizar viajes de familiarización en donde se invite a directores, productores o staff para que conozcan los escenarios naturales y urbanos que ofrece el Estado de Nuevo León.
- Apoyo económico para realizar el pago de derechos por los avisos y permisos para llevar a cabo producciones cinematográficas.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





- Apoyo económico para realizar el pago de gastos relacionados con hospedaje y/o alimentación de producciones audiovisuales nacionales e internacionales interesadas en filmar en cualquier municipio de Nuevo León, coordinando acciones logísticas, institucionales y promocionales.

6.5.2 Montos

El programa presupuestario estará a cargo de la Subsecretaría de Inteligencia Turística, a través de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial. La bolsa del Programa de Apoyo a Filmaciones, con clasificación presupuestaria E468, corresponderá al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que los apoyos estarán sujetos estrictamente y acorde al techo presupuestal que tenga autorizado la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado.

6.5.3 Frecuencia

Se otorgarán conforme se reciban las solicitudes, se cumpla con los requisitos establecidos y siempre que se cuente con la suficiencia presupuestaria.

Las convocatorias del Programa se emitirán al menos una vez por ejercicio fiscal, pudiendo establecerse periodos adicionales conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Las fechas específicas, plazos de registro y periodos de ejecución se señalarán en la convocatoria correspondiente.

6.5.4 Temporalidad

Los apoyos se otorgarán conforme a las necesidades detectadas en el sector turístico, en función de las modalidades previstas en el Programa, y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria autorizada.

6.6 Beneficiarios

6.6.1 Criterios de selección y priorización

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





Podrán ser beneficiarios del Programa:

1. Las personas morales, casas productoras que estén legalmente constituidas en México o en el extranjero (con representante legal en el país) cuyo objeto social esté relacionado con la producción audiovisual o cinematográfica.
2. Las personas físicas con actividad empresarial que sean productores independientes o profesionales de la industria que cuenten con su constancia de situación fiscal vigente.
3. Las asociaciones civiles que promuevan o realicen festivales de cine o proyectos documentales y culturales que tengan un impacto en el turismo.

En caso de que la demanda supere la oferta de recursos, se aplicarán criterios objetivos de priorización:

1. Productores fílmicos y audiovisuales del Estado de Nuevo León.
2. En caso de que el solicitante sea de nacionalidad extranjera, deberá acreditar su legal estancia en el país, mediante el documento migratorio vigente; y deberá acompañar una manifestación bajo protesta que señale el lugar donde resida habitualmente.

6.6.1.1 Elegibilidad, requisitos y restricciones

Elegibilidad y requisitos

Los requisitos de elegibilidad, documentación y restricciones establecidos en la presente sección serán aplicables, de manera obligatoria, a todas las personas físicas o morales que soliciten cualquiera de los apoyos previstos en el presente Programa.

La documentación requerida deberá entregarse en copia simple para su integración al expediente.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





1. Registro o acreditación como prestador de servicios turísticos ante la autoridad federal correspondiente, o en su defecto, comprobante de actividad económica (recibos, fotos de operación, contratos) cuyo objeto social esté relacionado con la producción audiovisual o cinematográfica.
2. No adeudar recursos a programas estatales anteriores emitidos por la Secretaría de Turismo de Nuevo León (cuando aplique) o contar con plan de regularización.
3. Compromiso firmado de asistir a las actividades de la Secretaría de Turismo en eventos oficiales de promoción y difusión en materia de filmaciones, mismo que se encontrara en el apartado de anexos.
4. Contar con documentación de identificación fiscal y oficial vigente. Siendo para tales efectos los siguientes documentos:

Personas físicas: deberán presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal y una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente y en el caso de personas extranjeras, con el documento migratorio vigente que acredite la estancia legal en el país.

Personas morales: deberán presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral, acta constitutiva o instrumento legal equivalente que acredite su existencia, así como la identificación oficial vigente de su representante legal.

5. Comprobante de domicilio no mayor a 6-seis meses.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría verificará el cumplimiento de los mismos y podrá prevenir al solicitante, por una sola ocasión, para que subsane omisiones o entregue información faltante dentro de un plazo de 05 días hábiles. De no atenderse la prevención en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





Los siguientes plazos son aplicables para todas las modalidades previstas en el presente programa:

El Plazo para realizar el trámite será de 15 días hábiles, mismo que será plasmado en la convocatoria correspondiente.

El plazo para la prevención en la recepción de documentos será de 05 días hábiles, mismo que será plasmado en la convocatoria correspondiente.

El plazo para emitir la resolución por parte de la Secretaría es de 15 días hábiles a la recepción de la solicitud a la modalidad aplicada del programa.

Restricciones:

No podrán ser sujetos de apoyo quienes:

1. Hayan proporcionado información o documentación falsa, alterada o apócrifa.
2. Se encuentren inhabilitados o sancionados por autoridad administrativa competente.
3. Tengan incumplimientos firmes derivados de apoyos anteriores otorgados por la Secretaría, sin que exista convenio de regularización vigente.
4. No acrediten la prestación de servicios turísticos dentro del Estado de Nuevo León.
5. El otorgamiento de los apoyos previstos en el presente Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.6.1.2 Transparencia (métodos y proceso)

La Subsecretaría, a través de la Dirección publicará en el portal de internet de la Secretaría, los resultados de las convocatorias, listados de beneficiarios, montos y



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](#)





comprobantes de ejercicio presupuestal, garantizando la protección de datos personales conforme a las leyes aplicables y a la suficiencia presupuestaria.

Los recursos serán auditables y sujetas a revisión por las instancias correspondientes.

Procedimiento de operación:

1. **Convocatoria.** La Subsecretaría, a través de la Dirección publicará convocatorias anuales o periódicas según presupuesto. La convocatoria contendrá plazos, requisitos, documentos, criterios y montos disponibles.
2. **Recepción de solicitudes.** Plazo habilitado para presentación electrónica y/o física. Para que subsane omisiones o entregue información faltante dentro de un plazo de 05 días hábiles. De no atenderse la prevención en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

Para todas las modalidades de apoyos previstos en el programa los siguientes medios de recepción serán los siguientes:

De manera electrónica:

filmanl@nuevoleon.gob.mx

De manera física:

Secretaría de Turismo de Nuevo León mediante la Subsecretaría de Inteligencia Turística.

Dirección: Torre Administrativa | Piso 31. Calle Washington 2000 Oriente Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León CP 64010.

3. **Evaluación.** La Subsecretaría, a través de la Dirección remitirá las solicitudes a un Comité Dictaminador para su valoración técnica y administrativa.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



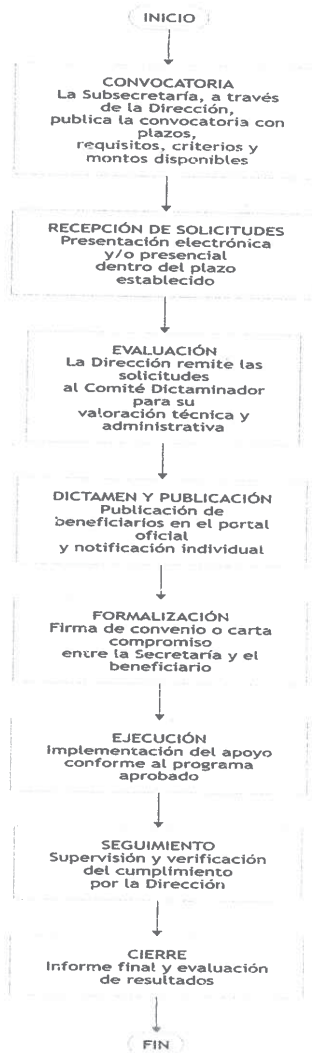
4. **Dictamen y publicación.** Se publicará la lista de beneficiarios en el portal de la Secretaría y se notificará individualmente.
5. **Formalización.** Firma de convenio o carta compromiso entre la Secretaría y el beneficiario, donde se establecen derechos y obligaciones.
6. **Ejecución.** Implementación de la modalidad de apoyo conforme al programa aprobado.
7. **Seguimiento.** Supervisión y verificación de cumplimiento por parte de la Subsecretaría, a través de la Dirección.
8. **Cierre.** Informe final y evaluación de resultado

Para mayor claridad e ilustración de lo anterior, se implementa el siguiente diagrama de flujo:



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl @ f t x d in





SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





Comité Dictaminador

1. **Integración.** El Comité estará conformado por:

- Titular de la Subsecretaría de Inteligencia Turística, quien ocupará la presidencia.
- Titular de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial, como vocal.
- Una persona de la Coordinación de Filmaciones de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial como vocal.

Funciones. Analizar y dictaminar solicitudes, aplicar criterios de priorización, vigilar transparencia y proponer mecanismos de mejora.

Por mecanismos de mejora se entenderán; ajustes operativos al procedimiento del Programa, exclusivamente en materia de criterios técnicos de evaluación, indicadores de seguimiento o mecanismos de verificación, sin que ello implique modificación a los requisitos, montos o reglas sustantivas previstas en los presentes Lineamientos.

El Comité Dictaminador verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 6.6.1.1 y, en caso de que la demanda supere la disponibilidad presupuestaria, aplicará los criterios de priorización establecidos en el numeral 6.6.1.

Sesiones. El Comité sesionará conforme al calendario establecido en la convocatoria y levantará acta de cada sesión.

6.6.2 Derechos y obligaciones que se adquieren

Derechos

1. Recibir el apoyo completo conforme al calendario, temario, modalidad y duración establecidos por la Secretaría.
2. Obtener información clara y oportuna respecto de los requisitos, procesos, fechas, modalidades y cualquier actualización relacionada con el Programa.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@sectumnl





3. Presentar quejas, sugerencias o inconformidades a través de los mecanismos institucionales autorizados para tal efecto, sin que ello afecte su participación en el Programa.
4. Recibir apoyo de la Secretaría para la gestión de permisos ante otras instancias.
5. Que sus datos personales sean protegidos conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Obligaciones

1. Cumplir con las actividades programadas y presentar informes en tiempo y forma.
2. Permitir las visitas de verificación o revisiones documentales realizadas por la Secretaría, la Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier autoridad competente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y, en su caso, en el instrumento de formalización suscrito.
3. Hacer uso de los apoyos recibidos conforme a lo señalado en los presentes lineamientos.
4. Cumplir con los lineamientos, indicaciones y normativas emitidas por la Secretaría durante el desarrollo del Programa, incluyendo los acuerdos difundidos por los facilitadores o personal responsable.
5. Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier situación que pudiera afectar su participación o permanencia, tales como ausencias justificadas o dificultades técnicas cuando la modalidad sea virtual.
6. Respetar las disposiciones en materia de protección de datos personales, tratadas durante el Programa, evitando la divulgación no autorizada de información sensible de otros participantes o del personal facilitador.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl @ Facebook Twitter YouTube LinkedIn





6.6.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y en su caso, reducción en la entrega del beneficio o apoyo

La Secretaría podrá retener, suspender o, en su caso, reducir la entrega del apoyo cuando la persona solicitante o beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, incluyendo la falta de atención o respuesta a los requerimientos de información o documentación que formule la Secretaría, bajo los siguientes supuestos:

1. Ocultar cambios en la situación legal o administrativa del beneficiario.
2. Falta de respuesta a requerimientos de información por parte de la Secretaría.
3. Presentar informes incompletos, con datos falsos o sin evidencias.
4. Ocultar información financiera o técnica durante la revisión.
5. Destinar el recurso a fines personales o distintos al objetivo del programa.
6. Modificar el proyecto original sin autorización previa.

7. Lineamientos específicos

7.1 Coordinación Institucional

Se realizará la coordinación con los sectores públicos y privados que desarrollen actividades relacionadas con la industria cinematográfica y audiovisual.

7.1.1 Instancia ejecutora

Será la Subsecretaría de Inteligencia Turística de la Secretaría de Turismo de Nuevo León a través de su Dirección de Turismo Regional y Sectorial.

Dirección: Torre Administrativa | Piso 31. Calle Washington 2000 Oriente Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León CP 64010.

Teléfono: [81 2033 8444](tel:8120338444)

Correo electrónico: filmanl@nuevoleon.gob.mx

7.1.2. Instancia normativa



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](https://www.facebook.com/secturnl) [@secturnl](https://www.instagram.com/secturnl) [in](https://www.linkedin.com/company/secturnl)





Será la Subsecretaría de Inteligencia Turística de la Secretaría de Turismo de Nuevo León a través de su Dirección de Turismo Regional y Sectorial.

Dirección: Torre Administrativa | Piso 31. Calle Washington 2000 Oriente Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León CP 64010.

Teléfono: [81 2033 8444](tel:8120338444)

Correo electrónico: filmanl@nuevoleon.gob.mx

7.1.3 Instancias de control y vigilancia

Se llevará a cabo a través de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

8. Mecanismos de Operación

8.1 Difusión

La Secretaría de Turismo llevará a cabo acciones de difusión del "Programa de Apoyo a Filmaciones" mediante los canales institucionales oficiales, tales como: sitio web, comunicados internos, correo electrónico y coordinación con dependencias municipales. La difusión incluirá información sobre objetivos, requisitos, calendario, modalidades y procedimientos de inscripción, con el fin de garantizar que las personas interesadas accedan a información clara, oportuna y verificable.

Sitio web: <https://www.nl.gob.mx/es/turismo>

Correo electrónico: filmanl@nuevoleon.gob.mx

8.2 Promoción

La promoción del Programa se realizará mediante acciones de difusión y vinculación con productoras, empresas del sector audiovisual, realizadores, plataformas de contenido, así como con organismos e instituciones relacionadas con la industria cinematográfica y audiovisual, a fin de dar a conocer los beneficios y alcances del Programa e incentivar la realización de filmaciones en el Estado.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](https://www.facebook.com/secturnl) [@secturnl](https://www.instagram.com/secturnl) [secturnl](https://www.linkedin.com/company/secturnl) [secturnl](https://www.youtube.com/channel/UC...) [@secturnl](https://www.tiktok.com/@secturnl)





8.3 Ejecución

8.3.1 Contraloría Social

La operación del Programa incorporará mecanismos de Contraloría Social, mediante los cuales las personas beneficiarias podrán participar en actividades de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa. Estos mecanismos permitirán reportar irregularidades, presentar sugerencias y observar el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

8.3.2 Acta de entrega Recepción

Al término de cada apoyo, se elaborará un acta de entrega-recepción en la que se dejará constancia de los materiales proporcionados, recursos utilizados, actividades realizadas y listado de personas beneficiarias atendidas. El acta será firmada por el personal responsable del programa y el facilitador correspondiente, integrándose al expediente institucional para fines de control, seguimiento y evaluación. Este expediente que se forme, además de la documentación relacionada con el Programa, será la que se entregara en caso de un cambio de administración.

8.3.3 Operación y mantenimiento

La operación estará a cargo de la Dirección designada por la Secretaría, quien deberá coordinar la logística, supervisión y continuidad del Programa. Esto incluye acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de recursos tecnológicos, actualización de contenidos y revisión periódica de los mecanismos operativos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

9. Informe Pragmático – presupuestario

9.1 Avance físico financiero

La Subsecretaría, a través de la Dirección deberá elaborar periódicamente los reportes de avance físico-financiero, conforme a la normatividad estatal aplicable.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





Dichos reportes deberán incluir:

1. El progreso en el cumplimiento de metas e indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o en su caso el Formato de Indicadores de Desempeño (FID) correspondientes al ejercicio fiscal en curso;
2. El número de personas beneficiarias atendidas, actividades realizadas y recursos empleados durante el periodo reportado;
3. La integración de la información física y financiera que permita evaluar el desempeño del Programa y su alineación con el Programa Presupuestario correspondiente;

Los indicadores de desempeño aplicables al presente Programa son aquellos previstos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario con clasificación E468, denominado "Programa de Apoyo a Filmaciones" vigente, los cuales constituyen los instrumentos técnicos para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos, en congruencia con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PBR).

Dichos indicadores son reportados a través del Reporte de Avance Físico-Financiero, el cual se presenta de manera trimestral ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y se complementa con el informe de cierre anual del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de consolidar la información relativa al desempeño del Programa, la ejecución presupuestal y los resultados obtenidos.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Formato de Indicadores de Desempeño (FID) podrán ser consultados en el siguiente hipervínculo <https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/programas-estatales/>

9.2 Cierre de ejercicio

Al concluir el ejercicio fiscal, la Secretaría realizará el Cierre Anual del Reporte de Avance Físico-Financiero (RAFFI) del Programa Apoyo a Filmaciones, el cual



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturn!





constituirá el informe de cierre de las modalidades que prevé el presente Programa.

10. Evaluaciones

10.1 Internas

La Secretaría, por conducto de la Unidad de Proyectos Estratégicos y Sectoriales realizará evaluaciones internas periódicas con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa.

Para ello, se utilizarán herramientas de seguimiento y control, tales como reportes de avance, evidencia documental, resultados de encuestas de satisfacción, verificaciones de campo y demás mecanismos que permitan valorar la correcta implementación del Programa.

Los resultados de estas evaluaciones permitirán identificar áreas de mejora, fortalecer el diseño del Programa, optimizar los procesos operativos y, en su caso, recomendar ajustes a los presentes Lineamientos Operativos.

10.2 Externas

Las evaluaciones externas podrán ser realizadas por las instancias que determine el Gobierno del estado de Nuevo León, tales como la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del estado.

Su finalidad será analizar la eficiencia, eficacia, economía, calidad y consistencia del Programa, verificando que su operación se apegue a los principios establecidos en la normatividad vigente y al ejercicio responsable de los recursos públicos.

11. Indicadores de resultados

Los indicadores del Programa se establecerán conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados y al formato de indicadores de desempeño asociados al Programa Presupuestario o Actividad Institucional correspondiente. Serán de carácter cuantitativo y cualitativo, permitiendo medir el desempeño, la cobertura y los resultados obtenidos.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





Entre los indicadores se consideran:

- Tasa de variación del gasto de los turistas durante su estancia.
- Tasa de variación de proyectos cinematográficos apoyados.
- Tasa de variación de permisos gestionados.
- Tasa de variación del catálogo entregados.
- Tasa de variación de proveedores entregados.
- Porcentaje de solicitudes recibidas.
- Porcentaje de gestiones realizadas con municipios.
- Porcentaje de respuestas de solicitudes de filmación.
- Porcentaje de acompañamientos ejecutados.
- Porcentaje de reuniones con municipios, lugares públicos o privados.
- Porcentaje de locaciones revisadas.
- Porcentaje de locaciones aprobadas.
- Porcentaje de reuniones con proveedores.
- Seguimiento de alta a proveedores.
- Porcentaje de proveedores aprobados.

12. Seguimiento, Control y Auditoría

12.1 Atribuciones

Corresponde a la Dirección de Turismo Regional y Sectorial:

- Supervisar la correcta ejecución del Programa;
- Asegurar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- Integrar la documentación comprobatoria, técnica y administrativa;
- Facilitar la realización de auditorías, revisiones y verificaciones por parte de las autoridades competentes, y
- Reportar avances físicos y financieros conforme a la normatividad vigente.

Las autoridades estatales de control y fiscalización ejercerán sus atribuciones conforme a las leyes aplicables.

12.2 Objetivo

El seguimiento y control del Programa tiene por objetivo:

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





- Verificar la aplicación adecuada de los recursos públicos.
- Asegurar la congruencia entre metas, actividades y resultados.
- Identificar desviaciones en la ejecución del Programa.
- Impulsar acciones de mejora continua.
- Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del Programa.

12.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados del seguimiento se integrarán en reportes periódicos y en el Informe Anual de Resultados, de conformidad con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o en su caso el Formato de Indicadores de Desempeño (FID), mismos que serán utilizados para evaluar el desempeño global del Programa y fundamentar decisiones presupuestarias y operativas.

13. Quejas y Denuncias

Las personas beneficiarias y el público en general podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias relacionadas con la operación del Programa ante:

- La Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- Cualquier instancia competente conforme a la legislación aplicable.

Las quejas podrán presentarse de manera presencial, por escrito, mediante correo electrónico institucional y/o a través de los mecanismos digitales habilitados por la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Dirección: Torre Administrativa | Piso 21. Calle Washington 2000 Oriente Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León CP 64010.

Teléfono: [81 2033 8444](tel:8120338444)

Correo electrónico: anticorrupcion.ctg@nuevoleon.gob.mx

14. Padrón de beneficiarios



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](https://www.facebook.com/secturnl) [@secturnl](https://www.instagram.com/secturnl) [in](https://www.linkedin.com/company/secturnl)





La Secretaría, por conducto de la Dirección de Turismo Regional y Sectorial integrará y mantendrá actualizado un Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo a Filmaciones, el cual contendrá la información relativa a las personas físicas o morales que hayan recibido algún apoyo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Para la integración y actualización del Padrón, la Secretaría podrá recabar e integrar evidencia documental y administrativa relacionada con las actividades apoyadas, entre las que podrán considerarse:

- Solicitudes de apoyo y documentación presentada por las personas solicitantes.
- Resoluciones o dictámenes emitidos por el Comité Dictaminador.
- Convenios, instrumentos jurídicos o documentos mediante los cuales se formalice el otorgamiento del apoyo.
- Información general del proyecto de filmación apoyado, tales como tipo de producción, locaciones, periodos de filmación y monto del apoyo otorgado.
- Reportes de avance o conclusión del proyecto, así como evidencia que acredite la realización de las filmaciones o actividades vinculadas con el apoyo otorgado.
- En su caso, documentación que permita verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La información que integre el Padrón de Beneficiarios se resguardará y administrará conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

15. ANEXOS

15.1 Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO

Programa de Apoyo a Filmaciones

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
 Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
 @secturnl





_____]
LUGAR Y FECHA

**SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
SUBSECRETARÍA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA,
DIRECCIÓN DE TURISMO REGIONAL Y SECTORIAL**

PRESENTE.-

Por medio de la presente, yo, _____, en mi carácter de representante legal / responsable del proyecto denominado _____, manifiesto mi compromiso de cumplir en todo momento con los lineamientos operativos establecidos por el Programa de Apoyo a Filmaciones del Estado de Nuevo León.

En ese sentido, declaro bajo protesta de decir verdad que:

1. Conozco y acepto en su totalidad las reglas, lineamientos y disposiciones aplicables al programa.
2. Me comprometo a utilizar los recursos otorgados única y exclusivamente para los fines autorizados en el proyecto aprobado.
3. Garantizo que la información proporcionada en la solicitud y documentación anexa es verídica, completa y comprobable.
4. Me obligo a cumplir con las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del proyecto.
5. Me comprometo a permitir y facilitar cualquier proceso de supervisión, verificación o auditoría por parte de las autoridades competentes.
6. Entregaré en tiempo y forma los informes, comprobaciones y evidencias requeridas conforme a los lineamientos del programa.
7. Cumplir con las disposiciones en materia de protección de datos personales, evitando el uso indebido de la información obtenida en el marco del Programa.
8. En caso de incumplimiento, reintegrar los recursos públicos recibidos, cuando se actualicen supuestos de incumplimiento conforme a los Lineamientos del Programa.
9. Me comprometo a dar el debido reconocimiento al apoyo recibido en los créditos, materiales promocionales y difusión del proyecto, según lo establecido por el programa.

DECLARACIÓN

Reconozco que el incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Carta podrá derivar en la suspensión, cancelación o, en su caso, la exigibilidad de reintegro de los apoyos otorgados, así como en las acciones administrativas o legales correspondientes, conforme a los Lineamientos del Programa de Apoyo a Filmaciones y demás disposiciones aplicables.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





Asimismo, manifiesto mi conformidad con las reglas de operación, criterios de elegibilidad, derechos y obligaciones establecidos en el Programa.

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: [_____]

Correo electrónico: [_____]

En virtud de lo anterior y para los efectos conducentes, reitero mi compromiso con el fortalecimiento del sector turístico, la mejora continua de los servicios ofrecidos y el desarrollo sostenible del Estado de Nuevo León.

Nombre y Firma

15.2 Convocatoria

CONVOCATORIA

La Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Inteligencia Turística y la Dirección de Turismo Regional y Sectorial.

CONVOCA

A productoras audiovisuales, cineastas, creadores independientes, agencias, casas productoras nacionales e internacionales, así como a personas físicas o morales interesadas en realizar proyectos de filmación dentro del Estado de Nuevo León, a participar en el:

PROGRAMA DE APOYO A FILMACIONES

OBJETIVO

Impulsar la realización de producciones audiovisuales en el Estado de Nuevo León que contribuyan a incrementar la derrama económica y al posicionamiento turístico como destino cinematográfico mediante el otorgamiento de apoyos y seguimiento para el desarrollo de sus proyectos.

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





TIPO DE APOYO Y ALCANCE

[En este apartado se estipulará el apoyo o modalidad prevista que corresponderá a la convocatoria en cuestión, mismos que serán los que se indican en los Lineamientos Operativos del Programa en su apartado "6.5.1 Tipos"]

- Modalidad: [especificar]
- Duración: [ej. 2 días/ 4 semanas]
- Cupo máximo: [ej. hasta 50 beneficiarios]
- Generalidades o especificaciones adicionales.

MONTO O ESPECIE DEL APOYO

[En caso de aplicar, en la parte respectiva se preverá el monto que se destinara, para la modalidad o apoyo que trate la convocatoria respectiva]

REQUISITOS

1. Registro o acreditación como prestador de servicios turísticos ante la autoridad federal correspondiente, o en su defecto, comprobante de actividad económica (recibos, fotos de operación, contratos) que acrediten la prestación del servicio en el Estado
2. No adeudar recursos a programas estatales anteriores emitidos por la Secretaría de Turismo de Nuevo León (cuando aplique) o contar con plan de regularización.
3. Compromiso firmado de asistir a las actividades de la Secretaría de Turismo en eventos oficiales de promoción y difusión en materia de filmaciones.
4. Contar con documentación de identificación fiscal y oficial vigente. Siendo para tales efectos los siguientes documentos:

Personas físicas: deberán presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal y una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el INE, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente y en el caso de personas extranjeras, con el documento migratorio que acredite la estancia legal en el País.

Personas morales: deberán presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral, acta constitutiva o instrumento legal equivalente que acredite su existencia, así como la identificación oficial vigente de su representante legal.

5. Comprobante de domicilio de no más de 6 meses.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría verificará el cumplimiento de los mismos y podrá prevenir al solicitante, por una sola ocasión, para que subsane omisiones o entregue información faltante

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





dentro de un plazo de 5 días hábiles. De no atenderse la prevención en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

En caso de que la demanda supere la oferta de recursos, se aplicarán criterios objetivos de priorización:

1. Productores filmicos y audiovisuales del Estado de Nuevo León.
2. En caso de que el solicitante sea de nacionalidad extranjera, deberá acreditar su legal estancia en el país, mediante documento migratorio vigente y deberá acompañar una manifestación bajo protesta de decir verdad que señale el lugar donde resida habitualmente.

PLAZOS

Los siguientes plazos son aplicables para todas las modalidades previstas en el presente programa:

El Plazo para realizar el trámite será de 15 días hábiles, mismo que será plasmado en la convocatoria correspondiente.

El plazo para la prevención en la recepción de documentos será de 05 días hábiles, mismo que será plasmado en la convocatoria correspondiente.

El plazo para emitir la resolución por parte de la Secretaría es de 15 días hábiles a la recepción de la solicitud a la modalidad aplicada del programa.

PROCEDIMIENTO

El proceso se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

1. Convocatoria. La Subsecretaría, a través de la Dirección publicará convocatorias anuales o periódicas según presupuesto. La convocatoria contendrá plazos, requisitos, documentos, criterios y montos disponibles.
2. Recepción de solicitudes. Plazo habilitado para presentación electrónica y/o física. Para que subsane omisiones o entregue información faltante dentro de un plazo de 5 días hábiles. De no atenderse la prevención en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

Para todas las modalidades de apoyos previstos en el programa los siguientes medios de recepción serán los siguientes:

De manera electrónica:

filmanl@nuevoleon.gob.mx

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](https://www.facebook.com/secturnl)





De manera física:

Secretaría de Turismo de Nuevo León mediante la Subsecretaría de Inteligencia Turística.

Dirección: Torre Administrativa | Piso 31. Calle Washington 2000 Oriente Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León CP 64010.

3. Evaluación. La Subsecretaría, a través de la Dirección remitirá las solicitudes a un Comité Dictaminador para su valoración técnica y administrativa.
4. Dictamen y publicación. Se publicará la lista de beneficiarios en el portal de la Secretaría y se notificará individualmente.
5. Formalización. Firma de convenio o carta compromiso entre la Secretaría y el beneficiario, donde se establecen derechos y obligaciones que ya han sido establecidos en los presentes lineamientos.
6. Ejecución. Implementación de la modalidad de apoyo conforme al programa aprobado.
7. Seguimiento. Supervisión y verificación de cumplimiento por parte de la Subsecretaría, a través de la Dirección.
8. Cierre. Informe final y evaluación de resultado.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse:
De manera presencial:

Torre Administrativa, Piso 31
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010

O por medios electrónicos:

Correo: filmanl@nuevoleon.gob.mx






RESULTADOS

Los resultados serán publicados en:

- Portal oficial de la Secretaría de Turismo
- Medios institucionales.

Y serán notificados directamente a los beneficiarios.

OBLIGACIONES Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
[@secturnl](https://www.instagram.com/secturnl)     





Derechos

1. Recibir el apoyo completo conforme al calendario, temario, modalidad y duración establecidos por la Secretaría.
2. Obtener información clara y oportuna respecto de los requisitos, procesos, fechas, modalidades y cualquier actualización relacionada con el Programa.
3. Presentar quejas, sugerencias o inconformidades a través de los mecanismos institucionales autorizados para tal efecto, sin que ello afecte su participación en el Programa.
4. Recibir apoyo de la Secretaría para la gestión de permisos ante otras instancias.
5. Que sus datos personales sean protegidos conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Obligaciones

1. Cumplir con las actividades programadas y presentar informes en tiempo y forma.
2. Permitir las visitas de verificación o revisiones documentales realizadas por la Secretaría, la Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier autoridad competente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y, en su caso, en el instrumento de formalización suscrito.
3. Hacer uso de los apoyos recibidos conforme a lo señalado en los Lineamientos Operativos del Programa.
4. Cumplir con los presentes Lineamientos, indicaciones y normativas emitidas por la Secretaría durante el desarrollo del Programa, incluyendo los acuerdos difundidos por los facilitadores o personal responsable.
5. Informar oportunamente a la Secretaría, sobre cualquier situación que pudiera afectar su participación o permanencia, tales como ausencias justificadas o dificultades técnicas cuando la modalidad sea virtual.
6. Respetar las disposiciones en materia de protección de datos personales, tratadas durante el Programa, evitando la divulgación no autorizada de información sensible de otros participantes o del personal facilitador.
7. En caso de incumplimiento, reintegrar los recursos conforme al convenio.

CAUSALES DE RECHAZO

Serán motivo de no selección:

- Presentar información o documentación falsa.
- No cumplir con los requisitos establecidos.



SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl





- Presentar la solicitud fuera de los plazos señalados.
- No atender la prevención de información dentro del plazo otorgado.

CONTACTO

Teléfono: 81 2033 8444


Correo electrónico: filmanl@nuevolcon.gob.mx

TRANSITORIOS

P r i m e r o. Los presentes Lineamientos Operativos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y continuarán vigentes en tanto no exista una actualización y/o reforma de los mismos.

S e g u n d o. Las convocatorias que se emitan con posterioridad a la entrada en vigor deberán ajustarse a lo previsto en los presentes Lineamientos.


MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE TURISMO | nl.gob.mx/turismo
Washington 2000 Col. Obrera. 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 8400
@secturnl 





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 15-quinze días del mes de diciembre de 2025-
dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Absael Saúl Rojas Oporto, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", en el plantel ubicado en la avenida Félix U. Gómez número 1205-A Nte., Local 304, Colonia Terminal, Código Postal 64580 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 3,743, libro 83 de fecha 24 de agosto de 2023, levantada ante la fe del C. Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales, Titular de la Notaría Pública Número 54, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1878, volumen 62, libro 38, sección III, asociaciones civiles, en fecha 30 de agosto de 2023, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como **objeto social: Otorgar servicios en materia de educación como formación para el trabajo, carreras técnicas, media superior, superior, posgrados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la Ley de Educación.**

SEGUNDO: Que con fecha 06 de marzo de 2025, el C. Absael Saúl Rojas Oporto, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C. como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE/355/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Educación





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Media Superior, en el oficio número SEMSYS/DEMS/518/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, conforme al dictamen académico expedido con fecha 23 de septiembre de 2025, por el Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos de los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Sistema Educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, las demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracciones III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General** a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", en el plantel ubicado en la avenida Félix U. Gómez número 1205-A Nte. Local 304, Colonia Terminal, Código Postal 64580, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

ESCUELA DE PERITOS JUDICIALES
BACHILLERATO GENERAL
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN DE ESTUDIOS 2025

PRIMERO							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
BG1MA54	MATEMÁTICAS I	-	5	0	5	4	
BG1ET54	ÉTICA I	-	4	1	5	4	
BG1LR54	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-	4	1	5	4	
BG1IN54	INFORMÁTICA I	-	4	1	5	4	
BG1ID54	INGLÉS I	-	4	1	5	4	
BG1QU54	QUÍMICA I	-	4	1	5	4	
BG1MI54	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	3	2	5	4	
	SUBTOTAL		28	7	35	28	

SEGUNDO							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
BG2MA54	MATEMÁTICAS II	BG1MA54	5	0	5	4	
BG2ET54	ÉTICA II	BG1ET54	4	1	5	4	
BG2CS54	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-	4	1	5	4	
BG2LR54	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	BG1LR54	4	1	5	4	
BG2IN54	INFORMÁTICA II	BG1IN54	4	1	5	4	
BG2ID54	INGLÉS II	BG1ID54	4	1	5	4	
BG2QU54	QUÍMICA II	BG1QU54	3	2	5	4	
	SUBTOTAL		28	7	35	28	

TERCERO							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
BG3MA54	MATEMÁTICAS III	BG2MA54	5	0	5	4	
BG3FI54	FÍSICA I	-	3	2	5	4	
BG3BI54	BIOLOGÍA I	-	4	1	5	4	
BG3HM43	HISTORIA DE MÉXICO I	-	3	1	4	3	
BG3LI43	LITERATURA I	-	4	0	4	3	
BG3ID54	INGLÉS III	BG2ID54	3	2	5	4	
BG3EE65	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA	-	4	2	6	5	
BG3PA54	PROCESO ADMINISTRATIVO	-	3	2	5	4	
	SUBTOTAL		29	10	39	31	





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

CUARTO CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG4MA54	MATEMÁTICAS IV	BG3MA54	5	0	5	4
BG4FI43	FÍSICA II	BG3FI54	3	1	4	3
BG4BI54	BIOLOGÍA II	BG3BI54	4	1	5	4
BG4HM43	HISTORIA DE MÉXICO II	BG3HM43	3	1	4	3
BG4LI43	LITERATURA II	BG3LI43	4	0	4	3
BG4ID54	INGLÉS IV	BG3ID54	4	1	5	4
BG4LE65	LEGALIDAD EMPRESARIAL	BG3EE65	4	2	6	5
BG4ME54	MERCADOTECNIA	BG3PA54	3	2	5	4
SUBTOTAL			30	8	38	30

QUINTO CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
BG5GE54	GEOGRAFÍA	-	3	2	5	4
BG5ES43	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	-	4	0	4	3
BG5AD54	ADMINISTRACIÓN I	-	4	1	5	4
BG5EC43	ECONOMÍA I	-	4	0	4	3
BG5MF54	MATEMATICAS FINANCIERAS I	-	3	2	5	4
BG5PE54	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA I	-	3	2	5	4
BG5FI54	FINANZAS	BG4LE65	3	2	5	4
BG5VD65	VENTAS Y DIFUSIÓN	BG4ME54	4	2	6	5
SUBTOTAL			28	11	39	31

SEXTO CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG6MA33	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	3	0	3	3
BG6FI33	FILOSOFÍA	-	3	0	3	3
BG6HU33	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	-	3	0	3	3
BG6AD65	ADMINISTRACIÓN II	BG5AD54	4	2	6	5
BG6EC54	ECONOMÍA II	BG5EC43	4	1	5	4
BG6MF54	MATEMATICAS FINANCIERAS II	BG5MF54	3	2	5	4
BG6PE54	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA II	BG5PE54	3	2	5	4
BG6CE65	COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA	BG5FI54	4	2	6	5
BG6PE54	PROYECTO EMPRENDEDOR	BG5VD65	3	2	5	4
SUBTOTAL			30	11	41	35
TOTAL			173	54	227	183
GRAN TOTAL			2422	756	3178	183





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

HFD:	Horas Frente a Docente	173
HEI:	Horas de Estudio Independiente	54
THS:	Total de Horas por Semana	227
CRS:	Créditos	183
Total de Horas del Plan de Estudios:		3178
Total de Asignaturas:		47
Total de ciclos escolares:		6
Total de semanas por ciclo escolar		14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C para que, a través de la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio de 2013 y 9 de septiembre de 2016, respectivamente;
10. **Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2021;**





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

11. **Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;**
12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, se procederá a iniciar con el procedimiento administrativo de acuerdo a las leyes aplicables.
14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010;
15. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
16. **Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.**





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y
18. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C, a través de la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programa de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Colegio de Peritos Judiciales y Agrupación de Auditores Forenses", A.C, respecto al Bachillerato General, de la Institución Educativa "Escuela de Peritos Judiciales", en el plantel ubicado en la avenida Félix U. Gómez número 1205-A Nte. Local 304, Colonia Terminal, Código Postal 64580 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; amparados en la presente resolución, tiene el carácter de intransferibles, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. LIC.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No : ABG-057/2025
Expediente: B-003/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

MIGUEL ANGEL FLORES SERNA, Secretario General de Gobierno y DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

LIC. MIGUEL ANGEL FLORES SERNA

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

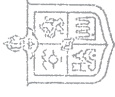
DR. JUAN PAURA GARCÍA

C RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "COLEGIO DE PERITOS JUDICIALES Y AGRUPACIÓN DE AUDITORES FORENSES", A.C., UN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ESCUELA DE PERITOS JUDICIALES".





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS,
RESUMEN DE CONVOCATORIA



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 71, fracción VI, 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 62, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, CONVOCABA a las personas físicas y morales a participar en las Licitación siguiente:

NO. DE LICITACIÓN.	OBJETO.	PUBLICACIÓN.	INSCRIPCIÓN.	ACTO JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESITAS TÉCNICAS Y APERIFURCA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO.	ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	ACTO DE FALLO.	COSTO
LA-UE00006-2026	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA STOCK DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS".	24 abril 2026	24 de abril 2026 al 30 de abril 2026 de 9:00 hrs. a 13:00 hrs.	04 de mayo 2026 13:00 hrs.	11 de mayo 2026 10:00 hrs.	12 de mayo 2026 10:00 hrs.	12 de mayo 2026 10:30 hrs.	13 de mayo 2026 10:00 hrs.	\$3,000.00 pesos.

I. **INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:** Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, ubicadas en Av. Bernardo Reyes No. 1934 Norte, Código Postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, a partir de la fecha de publicación del presente resumen y hasta la fecha límite establecida para tal efecto. Esta inscripción deberá ser en papel, en un solo original, con el pago correspondiente al costo de inscripción en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el domicilio en calle Washington No. 2000, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en Monterrey, Nuevo León. El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. Posteriormente, deberán presentar una copia del comprobante de pago en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (UNIDAD CONVOCANTE) dentro del plazo establecido, a fin de formalizar su inscripción. En caso de no formalizar la inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE" en la fecha y hora estipuladas, los interesados no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. <http://seasam.nle.gob.mx/seasam/>

II. **AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN REFERIDA, DEBERÁN PRESENTAR:**

- a) **Generales:**
 - Escrito original donde manifieste su interés en participar en determinada licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (hoja membreada, formato libre)
 - Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán convalidadas al Registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. En este caso el licitante deberá presentar conjuntamente con su propuesta, la constancia de haber presentado su Solicitud de Registro en el Padrón. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
 - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. (links://tramites.nle.gob.mx/).
 - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por la Administración Tributaria. Con fecha de emisión no mayor a 1-un mes a la fecha de la inscripción. (copia simple).
 - Oficial del día 03 de febrero del 2023. Con fecha de emisión no mayor a 1-un mes a la fecha de la inscripción. (copia simple).
 - Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Con fecha de emisión no mayor a 1-un mes a la fecha de la inscripción. (copia simple).
 - Comprobante de pago vigente (pasaporte o credencial para votar) del Representante Legal de la persona moral y persona física. (copia simple).
 - Comprobante de domicilio (pasaporte, credencial para votar, acta de nacimiento, cédulas de identificación, talleres y/o boletines con las que cuenta, con una vigencia no mayor a tres meses. (copia simple).
 - Fotografías del domicilio fiscal y las del lugar donde se ubica su empresa, oficina(s), talleres y/o bodegas con las que cuenta, con una vigencia no mayor a tres meses. (copia simple).
- b) **En caso de personas morales:**
 - Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. (copia simple)
 - Última modificación al Acta Constitutiva (denominación, objeto social y representación de la persona moral), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito. (copia simple)
 - Poder para Actos de Administración del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, resaltando con marca textos el cargo y facultades del apoderado. (copia simple)

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY Y NUEVO LEÓN
A ABRIL DEL 2026

MERA HERNÁNDEZ PERRONI PRADA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESIDENTA DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES.

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTA DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial
Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la UENL
Avenida Bernardo Reyes N° 1934 Norte, Col. Industrial, Monterrey, N.L.





LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 145 fracción XXVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; 417 Bis 2 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y artículo 30 fracción XI y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; he tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE CUIDADO ALTERNATIVO DENOMINADO ACOGIMIENTO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONAN del Capítulo II "De los requisitos para ser familia de Acogida", el artículo 7 fracción XI, XII, así como sus párrafos segundo, tercero y cuarto.

ARTICULO SEGUNDO. Se **REFORMAN** del Capítulo II "De los requisitos para ser familia de Acogida" los artículos 6 fracción III, así como el 7 primer párrafo y fracción II y VI. Del Capítulo III "Del procedimiento" el artículo 11 primer párrafo.

ARTICULO TERCERO. Se **DEROGAN** del Capítulo II "De los requisitos para ser familia de Acogida" el artículo 6 fracciones II y IV, así como el artículo 7 fracciones IX y X.

Para quedar como sigue:

Capítulo II

De los requisitos para ser familia de acogida

Artículo 5.-...

Artículo 6.- Quienes pretendan asumir la calidad de familia de acogida deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Que sean personas mayores de veinticinco años de edad;
- II. **Se deroga.**
- III. Presentar una solicitud, la cual consistirá en el llenado de un formato identificado con un número de folio proporcionado por la Procuraduría de Protección el cual se encuentra en el anexo 1 y adjuntar los documentos contemplados en el artículo 7 de **los presentes lineamientos, en el caso de que el servicio sea solicitado a través de la plataforma digital que para tal efecto se designe, el número de folio deberá capturarse e integrarse en dicha plataforma; y**
- IV. **Se deroga.**

1/4



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Artículo 7. Después de la entrega de la solicitud, quienes pretendan asumir la calidad de familias de acogida deberán anexar en un plazo de 15 a 30 días hábiles **ya sea mediante la entrega física o carga en la plataforma digital que para tal efecto se designe**, la documentación siguiente:

- I. Copia de identificación oficial vigente del o los solicitantes;
- II. Constancia **del último grado** de estudios del o los solicitantes;
- III. Certificado de buena salud del o los solicitantes no mayor a seis meses, expedido por la Institución Pública, o cuando se trate de médicos particulares que incluya la cédula profesional;
- IV. Copia del comprobante de domicilio no mayor a seis meses;
- V. Constancia laboral o de ingresos del o los solicitantes, en donde se especifique el puesto, antigüedad y sueldo. Este documento no deberá ser anterior a seis meses; en caso de tener negocio propio, deberá presentar el alta de hacienda; si es trabajador(a) independiente, deberá presentar carta de Juez Auxiliar certificada por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio al cual pertenece, que especifique la actividad que desempeña y el ingreso que obtiene por su trabajo;
- VI. Tres cartas de recomendación de personas no familiares que conozcan al o los solicitantes al menos tres años, con fecha no mayor a dos meses de haberse expedido. Debe incluir nombre **completo**, domicilio, teléfono y las razones porque debe o deben ser considerados como familias de acogida. En caso de ser matrimonio la carta deberá hacer referencia a su matrimonio;
- VII. Una fotografía a color, tamaño credencial del o los solicitantes;
- VIII. Estudios de laboratorio en original y copia, con vigencia no mayor a 6 meses expedidos por institución pública o privada debidamente acreditada. Deberán incluir los siguientes elementos: resultados de exámenes médicos de Virus de la Inmunodeficiencia Humana V.I.H. y prueba serológica para la sífilis V.D.R.L;
- IX. Se deroga
- X. Se deroga
- XI. **Copia certificada de acta de nacimiento del o los solicitantes**
- XII. **Acta certificada de matrimonio (en caso de estar casados).**

24





Para la remisión de los requisitos señalados, el interesado podrá realizar la presentación de manera presencial o a través de la plataforma digital que para tal efecto se designe; en caso de solicitar el servicio en dicha plataforma, el o los solicitantes contarán con un número de folio proporcionado por la coordinación, el cual deberá ser ingresado en la misma y adjuntar en formato PDF, PNG, JPG o JPEG los requisitos enunciados con antelación, para su revisión y posterior entrega en original a la Coordinación.

Aunado a lo anterior, quienes realicen la remisión de requisitos a través de la plataforma referida en el párrafo que antecede, deberán utilizar como dato de identificación su CURP.

En caso de que la persona o matrimonio interesado no presente la documentación señalada en las fracciones XI y XII y ésta se encuentre inscrita en el Registro Civil de Nuevo León, la Procuraduría de Protección deberá realizar las gestiones necesarias ante la autoridad competente para la obtención de la misma.

La falsedad de cualquier documento o de la información en la solicitud dará lugar a la cancelación inmediata del servicio a la persona o familias interesadas, así como la imposibilidad para que el o los solicitantes puedan volver a presentar solicitud en el Estado, independiente de la responsabilidad penal en la que incurra.

Capítulo III

Del procedimiento.

De la propuesta de proyecto.

Artículo 8.-...

De la solicitud de las personas interesadas

Artículo 9.-...

Artículo 10.-...

Artículo 11.- Recibida la solicitud, la Coordinación recabará la documentación señalada en el artículo 7 para integrar el expediente administrativo de la familia de acogida y contará con un plazo de 15 días hábiles para que esta verifique que los mismos se encuentren completos y correctos en su totalidad, y en caso de incumplimiento de uno o más requisitos el o los solicitantes contarán con una prevención de 15 días hábiles, para subsanar las observaciones realizadas, en caso de no dar cumplimiento, la solicitud será desechada. Una vez cumplido lo anterior y no existiendo impedimento legal, humano o material, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se asignará una cita a la persona o personas interesadas y se procederá a la asignación del equipo multidisciplinario encargado de realizar los estudios socioeconómicos y psicológicos, para realizar los informes psicosociales, así como todas aquellas diligencias y pruebas necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten ser familia de acogida. Dichas actuaciones deberán efectuarse dentro de los setenta y cinco días hábiles siguientes.

3/A



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Así mismo, las personas interesadas, deberán asistir a un curso de capacitación de Cuidado Competente en trauma, el cual será gratuito e impartido presencialmente en las instalaciones designadas por la Procuraduría de Protección. De dicho curso, se levantará una constancia por parte de la delegada adscrita a la Coordinación, misma que se agregará a la solicitud y demás documentación anexa al expediente.

La Coordinación, simultáneamente, deberá requerir que se realice el dictamen de seguridad correspondiente al inmueble que constituya el domicilio de las personas interesadas, el cual es efectuado por el personal de trabajo social del programa de familias de acogimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, continuará vigente hasta la emisión de un nuevo Acuerdo, o en su caso, modificaciones al mismo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las personas beneficiarias que hayan sido incorporadas al Programa con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán recibiendo el apoyo conforme a lo establecido en estas disposiciones, aplicándose en lo conducente las modificaciones señaladas en el mismo.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a 17 de abril de 2026.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, Lic. Verónica de Jesús Muñoz Rodríguez.- Rúbrica.-

LA C. PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.


LIC. VERÓNICA DE JESUS MUÑOZ RODRIGUEZ

4/4





CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
"GUARDIANES DE MONTERREY" EDICIÓN 2026.

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla "Guardianes de Monterrey" Edición 2026, y tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla "Guardianes de Monterrey" a:

- Personas físicas o morales.
 - Instituciones de servicio social, y
 - Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Se recibirán propuestas de aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:
- **Labor social:** Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;
 - **Ciencia y Tecnología:** Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;
 - **Proyectos:** Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y
 - **Protección a los animales:** Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.
- V. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





VI. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF*, y serán enviadas al correo electrónico: postulacion.medallas@monterrey.gob.mx acompañando la Carta Postulación en donde se señale el nombre de la Categoría en que participe, así como, una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla y acompañando los siguientes requisitos:

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin, refiriendo por cual categoría.
- Currículum Vitae que contenga número de teléfono y correo electrónico.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

VII. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VIII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **22 de mayo de 2026**.



MTY
AQUÍ SE RESUELVE





- IX. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático.
- X. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- XI. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XIII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIV. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 7, del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LA REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 5. Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:

(...)

III. **Tesorería Municipal;**

(...)

VII. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana;**

(...)

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ayuntamiento, lo siguiente:

(...)

VI. Requerir a la **Tesorería Municipal** un informe anual respecto de los montos obtenidos, en razón de las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;

(...)

ARTÍCULO 8. Corresponde a la **Tesorería Municipal**, lo siguiente:

(...)





ARTÍCULO 22. Queda prohibido en el Municipio de Monterrey:

(...)

XII. Queda estrictamente prohibido en el territorio del Municipio de Monterrey el uso de animales como medio de carga, tiro o arrastre, ya sea para fines de explotación comercial, como traslado de materiales, recolección de residuos o actividades de comercio informal.

Se entenderá por animales de carga o arrastre aquellos utilizados para transportar mercancías, materiales, carretas, remolques u objetos pesados, tales como caballos, mulas, burros, bueyes y especies similares.

La presente prohibición tiene como objetivo proteger el bienestar animal, evitar el maltrato, y promover formas de movilidad y trabajo respetuosas con los derechos de los animales.

La infracción a la presente prohibición será sancionada en los términos establecidos en el artículo 86 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 85. Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones administrativas:

(...)

XI. Pasear cualquier tipo de animal en espacios públicos sin las medidas de seguridad necesarias, a fin de prevenir agresiones a los ciudadanos u otros animales de compañía.

XII. Abandono en vía pública o carretera.

XIII. Criaderos no registrados ante la autoridad competente.

XIV. Provocar la muerte del animal.

XV. Criaderos ilegales a gran escala.

XVI. Los demás que señale el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica de Monterrey.

ARTÍCULO 86. A quienes infrinjan el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones siguientes:





(...)

- VII. Retención del animal y de instrumentos asociados al maltrato.
- VIII. Obligación de financiar un programa municipal de bienestar animal durante un año, determinado por la Dirección de Salud de conformidad con las necesidades prioritarias del área de Bienestar Animal. El monto a financiar se fijará en un rango equivalente a 500 a 1,500 UMAs y será determinado por la Dirección de Salud en función de la gravedad de la infracción, mismo que será aplicado directamente a campañas o proyectos municipales autorizados.
- IX. Vista inmediata al Ministerio Público por la posible comisión de delito conforme al Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León y la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
- X. Las demás que establezca los dispositivos normativos vigentes aplicables en la materia.

La aplicación de las sanciones se realizará:

- I. De manera gradual y proporcional a la gravedad de la conducta, conforme a la resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- II. Con oportunidad de derecho de audiencia y defensa, salvo casos de flagrancia, a través de medios digitales con notificación electrónica válida conforme a la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.
- III. Con remisión inmediata al Ministerio Público en caso de percibirse una conducta delictiva, o la comisión de un delito.

Se considerará reincidente al infractor que haya sido sancionado por una infracción de naturaleza similar dentro de los últimos tres años. En tal caso:

- I. Las multas se elevarán al doble del rango original.
- II. Se podrá aplicar la inhabilitación temporal o permanente para poseer animales.
- III. Se procederá la retención inmediata del animal si se estima en riesgo su vida o bienestar.





TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. _____





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Tiene por objeto promover la autonomía de las personas en situación de dependencia y redistribuir las cargas de cuidados que realizan mayoritariamente las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre el Municipio, las familias, la comunidad, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.

ARTÍCULO 2. Son objetivos particulares de este reglamento:

I. La creación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, encargado de desarrollar las políticas públicas encaminadas a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados **no remunerado**.

(...)

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

(...)

II. **Adolescentes. Personas mayores a 12 años y menores a 18 años de edad;**

III. **Autocuidado. Capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover y mantener la salud (física, mental y psicosocial), prevenir y hacer frente a las enfermedades, así como atender las discapacidades;**

IV. **Autonomía. La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar actividades de la vida diaria;**

V. **Consejo. Consejo del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey;**





- VI. Corresponsabilidad. Distribución equitativa de los trabajos de cuidados y de las responsabilidades familiares, entre las instituciones Municipales, Estatales, Federales, la comunidad y del sector privado, así como entre mujeres y hombres;
- VII. Cuidados. Necesidad multidimensional que las personas tienen en distintos grados, dimensiones y formas en todo su ciclo vital y comprenden las actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, a fin de que logren vivir con bienestar y desarrollar sus capacidades;
- VIII. Dependencia. Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por razones relacionadas a la trayectoria de vida, enfermedad o discapacidad y asociadas a la disminución o a pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, requieren de la asistencia de otras personas para realizar actividades en su vida diaria o de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;
- IX. Derecho al cuidado. El derecho de toda persona a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado;
- X. Grado de dependencia. Valoración de la autonomía funcional que una persona tiene para realizar actividades de la vida diaria y de autocuidado. El grado de dependencia será determinado por la autoridad competente;
- XI. **Igualdad sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;**
- XII. Interseccionalidad. Enfoque que permite analizar los distintos componentes y condiciones que confluyen en una situación y multiplican las desventajas y discriminaciones;
- XIII. Municipio. Municipio de Monterrey, **Nuevo León;**
- XIV. Niñas y niños. Personas menores a 12 años;
- XV. Personas cuidadoras. Son aquellas que realizan actividades o trabajos de cuidados, ya sea remunerados o no remunerados;
- XVI. Personas cuidadas o en situación de dependencia. Son quienes dependen de la asistencia de otra u otras personas, o de ayuda para realizar y satisfacer sus necesidades básicas y actividades de la vida diaria;
- XVII. Perspectiva de Género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, **que pretende** justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XVIII. Reglamento. El Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, Nuevo León;
- XIX. Servicios de cuidado. Acciones dirigidas a las personas cuidadoras o que requieren cuidados, residentes en el Municipio de Monterrey, a fin de satisfacer sus necesidades básicas, las cuales deberán de realizarse bajo el principio de corresponsabilidad;
- XX. Sistema. Sistema Municipal de Cuidados;
- XXI. **Trabajo no remunerado. Actividades de cuidados sin percepción económica de por medio.**





2024 – 2027

XXII. Trayecto de vida o curso de vida. Considera que la salud cambia o se modifica a lo largo de la vida, además incorpora conocimientos para recuperar la salud en estas transiciones.

ARTÍCULO 8. Los derechos de las personas que requieren cuidados que prevé el presente Reglamento, son de carácter enunciativo, **no limitativo** y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables en materia de personas en situación de dependencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

ARTÍCULO 9. Las personas cuidadoras y aquellas que requieren cuidados tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

(...)

- I. Recibir información sobre su grado de dependencia por motivos de envejecimiento, **discapacidad o enfermedad** y sobre los servicios a los que pueden acceder, **así como** los requisitos para su acceso;

(...)

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

ARTÍCULO 16. La prevención de las situaciones de dependencia deberá realizarse, de manera coordinada, entre los programas de apoyos sociales, educación y los de salud. El Sistema Municipal de Cuidados acordará los criterios, recomendaciones y condiciones que deberán cumplir las acciones, programas y políticas públicas en materia de prevención de situaciones de dependencia, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las poblaciones objeto del presente Reglamento.

Las acciones encaminadas al fomento de autonomía se realizarán de manera coordinada entre los programas de apoyo, sociales, educación, salud y deportes. La finalidad es desarrollar, fortalecer y recuperar en lo posible la autonomía de las personas acorde a su curso o trayecto de vida.

ARTÍCULO 17. La situación de dependencia se clasificará conforme a los siguientes grados:

(...)

- b) Grado II. Dependencia moderada: Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria dos o tres veces al día. No obstante, no demanda el respaldo constante de **una persona cuidadora**, ni presenta necesidades de apoyo extenso para preservar su autonomía personal;

(...)

Página 3 | 8





ARTÍCULO 18. El grado de dependencia se podrá modificar a solicitud de la persona que requiere cuidados, de quien le represente o de oficio por las autoridades competentes, por alguna de las siguientes causas:

- I. **Cambio** de la situación de dependencia, o

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 22. El Sistema Municipal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

- II. Procurar el acceso a los servicios de cuidados públicos a las personas que así lo requieran, ya sean de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo;
- XX. Formar a las **personas servidoras públicas municipales** en materias de corresponsabilidad de los cuidados, igualdad sustantiva, género, y derechos humanos;

ARTÍCULO 23. El Sistema Municipal de Cuidados estará constituido por:

- I. **Consejo municipal;**

ARTÍCULO 25. Corresponde a las instancias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados, **coadyuvar para** garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de sus atribuciones, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 27. El **Consejo** del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es el órgano de **propuesta y consulta** del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

- II. **La Tesorería Municipal;**
- III. **La Secretaría de Administración;**
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VI. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- VII. **La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;**
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- IX. **La Secretaría de Participación Ciudadana;**
- X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. **La Dirección de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos;**





2024 – 2027

- XII. La Dirección de Salud
- XIII. La Dirección de Deportes
- XIV. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- XV. El Instituto de la Juventud Regia;
- XVI. Un Regidor de mayoría; y
- XVII. Un Regidor de la primera minoría.

Podrán participar con voz, pero sin voto, el titular de la Unidad de masculinidades e igualdad de género.

ARTÍCULO 28. Quienes integran el **Consejo** tienen derecho a voz y a voto en las sesiones del Sistema. Las personas titulares que integran el **Consejo** sólo podrán contar con suplencia por causa justificada, en cuyo caso deberá ser del nivel inferior jerárquico inmediato. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las dependencias presentes. La presidencia del **Consejo** tendrá un voto de calidad.

La Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como Secretaría Técnica del **Consejo**, teniendo derecho únicamente a voz.

El quórum para instalar válidamente la sesión del **Consejo** será de la mitad más uno de sus integrantes.

Todas las decisiones del **Consejo** se tomarán por mayoría de votos, a excepción de la aprobación del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, el cual, se aprobará por el voto de dos terceras partes de sus integrantes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del **Consejo**, y los acuerdos que se tomen son vinculatorios para los integrantes ausentes.

(...)

ARTÍCULO 29. El **Consejo** celebrará **sesiones ordinarias cada seis meses** y sesiones extraordinarias cuando los asuntos así lo requieran, que serán convocadas conforme al presente reglamento, regularmente por la Secretaría Ejecutiva y excepcionalmente por la Presidencia del **Consejo**.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá expedir con cuando menos 3 días hábiles, pero tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria podrá expedirse con 2 días hábiles, antes de la fecha de la sesión.

Mediante la Secretaría Ejecutiva, podrán ser invitados con derecho a voz, representantes de la sociedad civil, del sector privado y de la comunidad académica que tengan interés o experiencia en alguno de los asuntos a tratar durante las sesiones del **Consejo**.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Presidencia del **Consejo** municipal lo siguiente:

- I. Presidir las sesiones del **Consejo** del Sistema Municipal de Cuidados;

Página 5 | 8





- II. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que convoque a sesión del Consejo cuando así lo estime necesario;
(...)
- IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- V. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VI. Presentar al Consejo, el Programa Anual de Trabajo;**
- VII. Someter a consideración del Consejo, el Programa Anual de Trabajo;
(...)

ARTÍCULO 31. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia y preparar las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados;**
- III. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- IV. Integrar el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Sistema, el informe anual de actividades de su cumplimiento, así como los informes que le sean requeridos;**
- V. Solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienden, de oficio o a solicitud de quienes integran el Consejo;
- VI. (...)
- VII. Atender y en su caso adoptar las propuestas hechas por el Consejo.**
- VIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 32. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar el acta de propuestas del Consejo;
- III. Derogada.**
- (...)

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 35. El Programa Anual Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, se presentará en sesión del Consejo del Sistema Municipal de Cuidados.

En primera vuelta el programa será puesto a consulta de las personas integrantes del consejo. En segunda vuelta el programa anual será presentado de manera oficial para su entrada en vigor.

(...)





2024 – 2027

ARTÍCULO 36. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

(...)

III. Acciones y proyectos por realizar, alineados con el **Plan Municipal de Desarrollo**;

(...)

VI. Indicadores de resultados **alineados al Plan Municipal de Desarrollo y metas**;

(...)

CAPÍTULO VII

DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 39. Las políticas de cuidados deberán ser ampliamente participativas y enriquecidas en su diseño e implementación con mecanismos de participación, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey y demás normatividad aplicable, que fortalezcan el empoderamiento de quienes se desempeñan como **personas cuidadoras**, en organizaciones sociales o de manera individual, así como de las propias personas que demandan cuidados.

ARTÍCULO 41. El Ayuntamiento, **de forma progresiva**, deberá destinar los recursos económicos necesarios, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, para la implementación de las políticas públicas, servicios, programas o proyectos del Sistema.

CAPÍTULO VIII

DEL RECURSO ÚNICO INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 43. El procedimiento administrativo único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La instalación del Consejo del Sistema Municipal de Cuidados se deberá realizar dentro de los 30 treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento. **Cuando concorra un cambio de Administración se tendrán 90 días para su instalación.**

Página 7 | 8





Gobierno
de Monterrey

2024 - 2027

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. _____

Página 8 | 8





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los Reclusorios Municipales, podrán recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas al **Reglamento de Justicia Cívica** del Municipio de Monterrey; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado.

CAPÍTULO II
COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. El Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:

VI. Observar que se dé fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por el **juez cívico** en turno, al calificar o determinar la situación legal de los detenidos.

ARTÍCULO 10. Que el Coordinador de Jueces Cívicos, el Coordinador de Reclusorios y el Encargado de Turno, en el ámbito de sus competencias y dada por las facultades tan variadas y tan especializadas, se deberán de auxiliar con las Direcciones especializadas de cada competencia, Salud, Derechos Humanos, Protección Civil, Desarrollo Social, Prevención Social, quienes dependen del Secretario del Ayuntamiento de este municipio, además de las facultades y obligaciones que tiene relación con lo previsto en otros Reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)





- I. Lo referente a las funciones de la barandilla y custodia de los internos en los reclusorios municipales;
- II. Determinar los horarios, trámites y reglas que deben observarse en el proceso de visita para los internos;
- III. Colaborar para establecer las normas que regirán, para la atención médica de los internos, así como los requisitos que deberán contener los dictámenes médicos que se les practiquen a las personas que vayan a ser internadas en los reclusorios municipales;
- IV. Establecer los horarios en que se debe proporcionar los alimentos a los detenidos;
- V. Autorizar en casos especiales las visitas fuera del horario establecido, de acuerdo a su amplio criterio y tomando en consideración la situación jurídica del interno, así como las demás condiciones y elementos existentes;
- VI. Ordenar las normas de higiene que deberán existir y prevalecer en los reclusorios municipales;
- VII. Establecer y llevar a cabo un sistema de identificación y control de registro de las personas internas en los reclusorios municipales, que estén siendo procesadas por una autoridad judicial por un delito que merezca pena corporal;
- VIII. Así mismo y siendo facultad exclusiva del Coordinador General de Jueces Calificadores, vigilar en todo momento que el **Juez Cívico** en turno, cumpla cabalmente a más de las facultades y obligaciones inherentes por su cargo;
- IX. Vigilar que se respeten los derechos humanos de los detenidos;
- X. Vigilar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por el personal de barandilla y demás personales municipales relacionadas con las tareas propias de los reclusorios municipales;
- XI. Vigilar se lleve a cabo el buen funcionamiento de los Reclusorios Municipales;
- XII. Solicitar se sancione administrativamente o disciplinariamente a cualquier elemento de policía o personal municipal que no cumpla o viole cualquier disposición del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Los Jueces Cívicos, además de las establecidas en el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey** u otras disposiciones, tienen las siguientes atribuciones:

(...)

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno de Reclusorio y del personal de custodia, además de las establecidas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, las siguientes:

(...)

IX. Abstenerse a realizar malos tratos, ni se ataque físicamente a los detenidos, estando obligado a reportar cualquier caso al **Juez Cívico** en turno, así como a su autoridad superior para la sanción a que se hiciera acreedor;

(...)





2024 – 2027

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13. El área de Jueces **Cívicos**, en el ámbito de su competencia, supervisará que desde el momento en que sea presentada una persona en calidad de internamiento como presunto responsable de la comisión de una falta administrativa o de un delito, le sea elaborado el expediente administrativo de ingreso, a fin de llevar un control y estadísticas sobre el índice de la población que ingresa a los Reclusorios Municipales, y vigilar, supervisar y ordenar, a los responsables de custodia que durante el procedimiento administrativo para el internamiento del detenido se apegue a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. Una vez que el elemento de Policía ya sea Federal, Estatal o Municipal, que realice la detención del presunto responsable o en su caso el personal que efectuó el traslado al área de reclusorios, deberá informar al responsable de la guardia y custodia de los detenidos, sobre los hechos que motivan el internamiento de dicho infractor. De igual manera tendrán la obligación de presentar al detenido e informar todo lo relacionado con la detención al **Juez Cívico** en turno, para su debida calificación o para resolver la situación legal del presentado conforme a derecho.

ARTÍCULO 16. El médico de turno, además de las establecidas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

ARTÍCULO 17. Antes de ingresar al detenido, al área de reclusorios y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el **Juez Cívico** en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey**.

ARTÍCULO 18. El personal responsable en turno, deberá informar a la persona detenida sobre su derecho de realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el **Juez Cívico**, siendo obligación de aquél dejar constancia en el libro que se lleve para el efecto de control de llamadas de los detenidos, el número telefónico al que llame, la hora en que se realiza la llamada por parte del interno, así como el nombre de la persona con quien se entrevistó vía telefónica, así como la firma del interno donde acepta haber realizado dicha llamada.

En los casos en que la persona detenida sea menor de edad, el personal responsable en turno deberá realizar directamente la comunicación correspondiente asegurando

Página 3 | 6





que esta se lleve a cabo directamente con alguno de sus progenitores o, en su defecto, con quien legalmente ejerza la tutela, guarda o custodia del menor. Asimismo, deberá informarse de inmediato al Juez Cívico y dejar constancia detallada en el libro correspondiente, incluyendo el número telefónico, la hora en que se realizó la llamada, el nombre completo de la persona contactada y su relación con el menor. Esta diligencia deberá realizarse con la mayor inmediatez posible, en estricto apego al principio del interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 22. Será obligación de la Coordinación General de Jueces Cívicos llevar a cabo un sistema de identificación como medio de control administrativo de todos aquellos internos que se encuentren a disposición de alguna autoridad judicial. Para la identificación de los internos se les tomará una fotografía de frente y de perfil, la cual se insertará en el expediente administrativo de ingreso al Reclusorio Municipal. La información será confidencial y sólo podrá ser entregada cuando así sea requerido por las autoridades competentes y se realice dicha petición por escrito.

CAPÍTULO IV DERECHO Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

ARTÍCULO 25. El interno tendrá derecho a realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Cívico, durante su estancia en esta institución de internamiento, de igual forma se le permitirá una vez al día asearse en el área que para tal efecto se designe. El Juez Cívico en turno, resolverá cada petición, tomando en consideración los elementos existentes según las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 28. Será obligación de los internos y de las personas que se remitan al Reclusorio Municipal, mantener siempre y ante todo momento una buena actitud y dirigirse con el debido respeto y consideración ante el Juez Cívico.

CAPÍTULO VI DISTRIBUCIÓN DE INTERNAMIENTO EN CELDAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, REGLAS DE INTERNAMIENTO Y ÓRDENES DE LIBERTAD

ARTÍCULO 37. Por ningún motivo se internará en el área de celdas a persona alguna que sea remitida por alguna autoridad administrativa o judicial, si no presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey o al Coordinador de Reclusorios, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

CAPÍTULO VII





2024 – 2027

INFORMÁTICA

ARTÍCULO 41. La Coordinación General de Jueces Cívicos mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en los Reclusorios Municipales, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quedando a disposición de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

CAPÍTULO VIII
CONTROL DE VISITAS

ARTÍCULO 44. Sin excepción se negará el acceso para ver a los internos o hablar con el Juez Cívico para pedir información de los detenidos, a toda persona que acuda a los Reclusorios Municipales, cuando se presente:

- I. En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- II. Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los detenidos, del personal encargado de la custodia y/o administrativo,
- III. Sin camisa, en pantalones cortos o descalzo.
- IV. A menores de edad.

ARTÍCULO 45. Cuando el visitante sea el Defensor del interno podrá visitarlo en cualquier hora, debiendo acreditar dicha circunstancia presentando los documentos en donde acredite el carácter de defensor. Cuando no acredite dicha circunstancia deberá solicitarse el visto bueno del Juez Cívico en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso. Dicha visita será por el tiempo que el defensor considere necesario.

ARTÍCULO 49. La persona que incurra en alguna irregularidad en relación a lo antes preceptuado, se pondrá a disposición del Juez Cívico en turno, para que deslinde responsabilidad administrativa de dicho visitante y en caso de la probable comisión de algún delito se dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, o bien, a la autoridad competente según sea el caso.

CAPÍTULO XIII
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 65. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de **Gobernación**, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Página 5 | 6





Gobierno
de Monterrey

2024 – 2027

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. _____

Página 6 | 6





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LA REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 39. Los vehículos de transporte de carga pesada, no podrán circular por las vías limitadas, que forman parte de la red troncal de acuerdo al Anexo 2, en un horario de 06:30 a 09:30 horas, además se tendrá la restricción de horario vespertino de las 18:00 a las 20:00 horas en las vías limitadas establecidas en el Anexo 3; en ambos casos las restricciones se aplicarán únicamente de lunes a viernes.

Los vehículos de transporte de carga pesada que circulen en la red troncal con configuraciones vehiculares de hasta cuatro ejes no serán sujetos a las restricciones contenidas en el párrafo anterior.

Los vehículos de carga que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos, según lo clasifique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que no tengan destino final el área metropolitana de Monterrey obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos. Para los casos en que se tenga como origen el área metropolitana de Monterrey, deberá sujetarse a las rutas que al efecto se establezcan, y sean acordadas por los Municipios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Protección Civil y la Industria.

ARTICULO 48 BIS. Los conductores de vehículos vocacionales a la trasportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente:

- I. No derramar su carga o residuos de esta durante su circulación, maniobra, carga o descarga;
- II. Contar con tapa o sello hermético en la boca de carga;
- III. Circular con la canaleta de descarga replegada, asegurada y libre de residuos que puedan derramarse;





- IV. Contar con palanca de control de giro de olla asegurada durante su circulación;
- V. Guardafangos o faldones que protejan las llantas de arrojar salpicaduras de concreto residual al pavimento u otros vehículos; y
- VI. Que el volumen de carga de concreto este limitado para que en las pendientes no se provoque el derrame de concreto.

Sin perjuicio de las obligaciones enlistadas en este artículo, los vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado deberán colocar cualquier otro aditamento necesario que evite el derrame de la carga en la vía pública. En caso de derrame de concreto premezclado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana retendrá el vehículo y para su liberación será necesario cubrir el monto que por conceptos de daño al patrimonio municipal se determine mediante el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 166. Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

(...)

IV. Detención de Vehículos. Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el Municipio cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo 16, 19, **48 bis fracción I**, 55, 130, Fracción II, III, IV, V, VI y IX, 132, 134, 135, 138, Fracción VIII y IX, 141, del presente Reglamento.

(...)





TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
59	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: No derramar su carga o residuos de esta durante su circulación, maniobra, carga o descarga.	48 Bis	I.		50 a 100
60	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Contar con tapa o sello hermético en la boca de carga.	48 Bis	II.		20 a 30
61	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Circular con la canaleta de descarga replegada, asegurada y libre de residuos que puedan derramarse.	48 Bis	III.		20 a 30
62	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Contar con la palanca de control de giro de olla asegurada durante su circulación.	48 Bis	IV.		20 a 30
63	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Guardafangos o faldones que protejan las llantas de arrojarse salpicaduras de concreto residual al pavimento u otros vehículos.	48 Bis	V		20 a 30
64	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Asegurar que el volumen de carga de concreto esté limitado para que en las pendientes no se provoque el derrame de concreto.	48 Bis	VI.		30 a 60
65	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal Municipal designado para la vigilancia del tránsito y de los promotores voluntarios de seguridad vial autorizados por la Secretaría. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate; (no respetar indicaciones de promotores voluntarios).	49			5 a 10
66	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal Municipal designado para la vigilancia del tránsito y de los promotores voluntarios de seguridad vial autorizados por la Secretaría. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate; (no respetar indicaciones del Policía de Tránsito).	49			25 a 50
67	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Circular con las puertas de sus vehículos cerradas;	49	II		15 a 20
68	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Utilizar el cinturón de seguridad y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Para el caso de menores de 7-siete años, se ajustará a lo ordenado por el Artículo 50 del presente Reglamento;	49	IV		12 a 15
69	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ascender y descender pasajeros a una distancia no mayor de 50-cincuenta centímetros de la banqueta o acotamiento;	49	V		20 a 30
70	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los invidentes y personas con discapacidad en cualquier lugar y respetar los "Exclusivos" para éstos en áreas públicas y/o privadas con acceso al público;	49	VI		20 a 30
71	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas que se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos;	49	VII		10 a 15
72	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los peatones cuando se tenga que atravesar la banqueta, al entrar o salir de cocheras o estacionamientos;	49	VIII		10 a 15
73	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Hacer alto en cruce de vía férrea; (no respetar paso de vehículos sobre rieles).	49	IX		20 a 30





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
74	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Hacer alto en cruce de vía férrea; (no hacer alto en la vía de ferrocami).	49	IX		20 a 30
75	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Utilizar solamente un carril a la vez;	49	X		15 a 20
76	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;	49	XII		5 a 10
77	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Entregar al personal designado de la Autoridad Municipal su licencia de conducir, la tarjeta de circulación del vehículo y póliza de seguro vigente cuando se le soliciten. En caso de hechos de tránsito y/o infracción, los documentos serán retenidos por el Policía de Tránsito sólo si las placas del vehículo no son expedidas por la Autoridad Competente en el Estado de Nuevo León;	49	XIII		10 a 15
78	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Iniciar la marcha con precaución y gradualmente, cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlo y también a los vehículos en movimiento en forma transversal al vehículo detenido; si esto ocurre en un cruce o intersección;	49	XV		15 a 20
79	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Someterse a un examen para determinar los grados de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, o bien, para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio;	49	XVI		50 a 200
80	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos.	49	XVIII		15 a 20
81	Los conductores de automóviles que viajen con pasajeros menores de 7-siete años de edad, deberán asegurarse que éstos ocupen una de las plazas traseras sobre la hilera inmediatamente posterior a los asientos del conductor o del copiloto que cuente con cinturón de seguridad de tres puntos. Los menores de 7-siete años deberán ser transportados en un Sistema de Retención Infantil o asiento elevador debidamente colocado, que cumpla con certificación estandarizada, con un sistema de anclaje adecuado y que se ajuste a las características indicadas en el Anexo 5 de este Reglamento. Únicamente si el vehículo no cuenta con asiento trasero, los menores de 7-siete años podrán viajar en el asiento delantero, siempre y cuando cuenten con espacio suficiente para instalar un Sistema de Retención Infantil acordes a su peso o talla y se desactive el sistema de bolsas de aire.	50 Anexo 5			15 a 20
82	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades).	51	I		30 a 200
83	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas).	51	I		50 a 200
84	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo).	51	I		50 a 200
85	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa y cometer cualquier infracción del presente reglamento).	51	I		100 a 300
86	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa en forma reincidente).	51	I	b	200 a 600





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
87	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Sujetar, con una o ambas manos, aparatos de telecomunicación, teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que puedan distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; así como a las unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza de sus funciones;	51	II		20 a 30
88	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Entorpecer la circulación de vehículos;	51	III		15 a 20
89	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros;	51	IV		5 a 15
90	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública;	51	V		10 a 15
91	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos sin autorización de la Autoridad Municipal;	51	VI		20 a 50
92	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de la Autoridad Municipal u otro cuerpo de seguridad;	51	VII		20 a 30
93	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen sea molesto para el ciudadano o pasajeros en caso de transporte de servicio público.	51	VIII		10 a 15
94	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular;	51	IX		10 a 15
95	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Ascenso o descenso de pasaje sobre el segundo carril de circulación;	51	X		20 a 30
96	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar;	51	XI		20 a 30
97	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular sobre las mangueras de bomberos o de protección civil, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o permitan carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación;	51	XII		8 a 20
98	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular en sentido contrario, a menos que así lo indique la Autoridad facultada, o bien, los señalamientos o dispositivos viales;	51	XIII		15 a 20
99	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular con vehículos o encender sus motores cuando éstos expidan humo o ruidos excesivos;	51	XIV		15 a 20
100	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir a terceros el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento;	51	XV		10 a 15
101	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular por los carriles exclusivos para el transporte confinado; exceptuando cualquier tipo de vehículo de emergencia;	51	XVI		50 a 200
102	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Empalmarse con otro vehículo o rebasarlo utilizando un mismo carril de circulación, o hacer uso de más de un carril a la vez;	51	XVII		10 a 15
103	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de servicio público de transporte;	51	XVIII		5 a 10





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
104	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar animales sin los dispositivos adecuados de sujeción, entendiéndose por estos correas o pecheras con adaptador especial para el cinturón de seguridad, cajas transportadoras, barreras que imposibiliten el acceso del animal al asiento del conductor, entre otros, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO 6 del presente Reglamento de los Dispositivos de Protección Animal. Cuando el animal viaje en las cajas de las camionetas tipo pick up, los animales invariablemente deberán ir dentro de cajas transportadoras de tamaño adecuado para cada animal, mismas que a su vez deben ir sujetas de manera firme al interior de la caja;	51	XIX		10 a 15
105	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir con personas, animales u objetos que obstruyan o limiten las maniobras de manejo;	51	XX		5 a 10
106	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello;	51	XXI		10 a 15
107	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual. Se permite sólo un pasajero en cada asiento; se prohíbe que un pasajero viaje encima de otro. La cantidad de pasajeros lo determinará el fabricante, excluyéndose los vehículos modificados;	51	XXII		10 a 15
108	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Manifiestar una conducta evidente de hostigamiento hacia otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce;	51	XXV		15 a 20
109	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir el vehículo con un aparato de televisión encendido, ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, de manera que el conductor del mismo pueda observar la pantalla del aparato televisivo; así como sostener el conductor, pasajero o acompañante el aparato de televisión encendido, de manera que el conductor pueda observar la pantalla del mismo;	51	XXVI		15 a 20
110	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que haya sido abierta o que tenga los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos habilitados para carga;	51	XXVII		50 a 200
111	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir la suplantación como conductor por otra persona, en un hecho de tránsito;	51	XXVIII		50 a 200
112	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir el ascenso y descenso de pasajeros en lugares no autorizados para los vehículos del servicio público Local o Federal de pasajeros;	51	XXIX		20 a 30
113	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente: a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 11 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo. b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo. c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo.	52			5 a 7 8 a 10 12 a 15
114	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. No obstante, lo anterior, se establece lo siguiente: La velocidad máxima es de 30-treinta kilómetros por hora en zonas y horarios escolares, dichos horarios serán de 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y 16:30 a 18:30 horas, en días hábiles escolares;	52	I		20 a 30
115	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: Usar casco protector el conductor y en su caso su acompañante, así como portar lentes u otros protectores oculares;	53	I		15 a 20
116	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No efectuar piruetas o zizaguear;	53	II		20 a 40





2024 – 2027

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
117	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No remolcar o empujar otro vehículo;	53	III		10 a 15
118	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No sujetarse a vehículos en movimiento;	53	IV		13 a 20
119	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No rebasar a ningún vehículo de motor por el mismo carril, a excepción de aquellos que pertenezcan a Policía o Tránsito en el cumplimiento de su trabajo;	53	V		10 a 15
120	Queda estrictamente prohibido circular por los carriles exclusivos para el transporte confinado.	54			20 a 50
121	Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito, será retirado con grúa y se depositará en el lote autorizado, si la interrupción de la circulación es intencional, se hará acreedor a una sanción sin derecho a descuento ni cancelación. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.	55			25 a 35
122	Cuando por circunstancias ajenas al conductor, el vehículo se encuentre sobre un carril de circulación y le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán de colocar inmediatamente los siguientes dispositivos: DE DÍA: Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a 50-cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color; DE NOCHE: Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo. Estos dispositivos deben colocarse a 10-diez metros y 50-cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de 100-cien metros.	57	I y II		10 a 20
123	Queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dependencia correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.	67			10 a 15
124	Queda prohibido el estacionamiento en áreas habitacionales y vía pública a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a 6.50 seis metros con cincuenta centímetros, a menos que estén realizando maniobras de carga y descarga o que se cuente con permiso especial expedido por la Autoridad Municipal, la cual podrá cancelar el permiso por razones de viabilidad.	68			20 a 30
125	Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semirremolques, si no están unidos o acoplados a los vehículos que los estiran.	69			15 a 20
126	Las empresas de cualquier tipo que posean flotas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.	71			30 a 50
127	Se prohíbe estacionar vehículos: Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones y sobre y alrededor de parques públicos; Dentro de intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos; En las esquinas u ochavos; A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias; A una distancia menor a un metro o mayor de 1.50-un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad cuando no haya banqueta; En un área comprendida desde 50- cincuenta metros antes y hasta 50- cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde 100-cien metros; Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad o cocheras; En la acera derecha, en las calles cuya circulación sea de un solo sentido; En carriles principales cuando haya carriles secundarios; En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras; A menos de 10-diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros, debiendo dejar un espacio mínimo de 10-diez metros; A menos de 5-cinco metros o sobre vías de ferrocarril; En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de viabilidad; En donde lo prohíba una señal o Policía de Tránsito, o en lugares exclusivos, sin permiso del titular; En calles con amplitud menor a 5-cinco metros, a excepción de motocicletas, bicicletas y bicimotos; A un lado de rotondas, camellones o isletas;	72			10 a 15





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
	<p>En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;</p> <p>En cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado y que cuente con el permiso vigente y que transporte a la persona con discapacidad;</p> <p>En cajones de estacionamiento donde existan estacionómetros instalados por la autoridad correspondiente, sin que se cubra el monto respectivo para utilizarlo;</p> <p>En las guarniciones o cordones donde exista pintura color amarillo, rojo o azul en una o ambas caras; igualmente se prohíbe estacionar vehículos en las esquinas, aunque no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de 5-cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes; y Estacionarse amba de guías táctiles, pues obstaculizarían la movilidad de las personas con discapacidad visual.</p>				
128	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones y sobre y alrededor de parques públicos;</p>	72	I		10 a 20
129	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: Dentro de intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;</p>	72	II		10 a 15
130	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad o cocheras;</p>	72	VII		30 a 50
131	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: En donde lo prohíba una señal o Policía de Tránsito, o en lugares exclusivos, sin permiso del titular;</p>	72	XIV		15 a 20
132	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: En cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado y que cuente con el permiso vigente y que transporte a la persona con discapacidad;</p>	72	XVIII		30 a 50
133	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: En cajones de estacionamiento donde existan estacionómetros instalados por la autoridad correspondiente, sin que se cubra el monto respectivo para utilizarlo;</p>	72	XX		1 a 2
134	<p>Se prohíbe estacionar vehículos: En las esquinas u ochavos; A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias; A una distancia menor a un metro o mayor de 1.50-un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad cuando no haya banqueta; En un área comprendida desde 50- cincuenta metros antes y hasta 50- cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, iomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde 100-cien metros; En la acera derecha, en las calles cuya circulación sea de un solo sentido; En carriles principales cuando haya carriles secundarios; En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras; A menos de 10-diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros, debiendo dejar un espacio mínimo de 10-diez metros; A menos de 5-cinco metros o sobre vías de ferrocarril; En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad; En calles con amplitud menor a 5-cinco metros, a excepción de motocicletas, bicicletas y bicimotos; A un lado de rotondas, camellones o isletas; En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa; En las guarniciones o cordones donde exista pintura color amarillo, rojo o azul en una o ambas caras; igualmente se prohíbe estacionar vehículos en las esquinas, aunque no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de 5-cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes; y Estacionarse amba de guías táctiles, pues obstaculizarían la movilidad de las personas con discapacidad visual.</p>	72	III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI		10 a 20





2024 – 2027

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
135	Los conductores de unidades de transporte escolar están obligados a encender sus luces especiales cuando se detengan para el ascenso y/o descenso de escolares y no deberán hacerlo en ninguna otra circunstancia.	73 SEGUNDO PÁRRAFO			15 a 20
136	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, según el caso, deberán cumplir con lo siguiente: Usar el cinturón de seguridad; Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda; Descender siempre por el lado de la banqueta o acotamiento; Los pasajeros del Servicio Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y éstos para el operador una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos; y, Usar debidamente casco protector al viajar en motocicleta. (Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte).	75			20 a 30
137	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, según el caso, deberán cumplir con lo siguiente: Usar el cinturón de seguridad; Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda; Descender siempre por el lado de la banqueta o acotamiento; Los pasajeros del Servicio Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y éstos para el operador una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos; y, Usar debidamente casco protector al viajar en motocicleta. (Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos).	75			20 a 30
138	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente: Ingerir bebidas alcohólicas en vehículos; Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos; Arrojar basura u objetos a la vía pública; Abrir las puertas de vehículos en movimiento; Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación; Descender de vehículos en movimiento; Sujetarse del conductor o distraerlo; Operar los dispositivos de control del vehículo; Interferir en las funciones de los Policias de Tránsito; y, Viajar en lugares destinados para carga o fuera del vehículo. El propietario del vehículo será el responsable solidario de las infracciones en que incurran los ocupantes. (Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos).	76			20 a 30
139	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente: Arrojar basura u objetos a la vía pública.	76	III.		70 a 90
140	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente: Interferir en las funciones de los Policias de Tránsito;	76	IX		5 a 10
141	En cruces donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue: En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o a seis metros antes de la esquina en caso de que no estén marcadas; antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que están cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el carril de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún hecho de tránsito y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección; Cuando todas las calles o carreteras convergentes en un cruce tengan señal de ALTO, la prioridad de paso será como sigue: Todos los vehículos deben hacer ALTO al llegar al cruce, el derecho de paso lo tiene el primero en llegar. Si solo uno hace ALTO y otro(s) no, el derecho de paso es de quien haya hecho ALTO. En las esquinas o lugares donde exista señal gráfica de CEDA EL PASO, los conductores podrán entrar a la intersección si por la calle transversal no se aproxima ningún vehículo que constituya peligro de hecho de tránsito; en caso contrario deberán cederle el paso; En cruces o intersecciones donde no existan señales gráficas de ALTO o CEDA EL PASO, no haya semáforos funcionando normalmente y no se encuentre un Policía de Tránsito dirigiendo la circulación; tendrán prioridad de paso: Las avenidas sobre las calles: La calle o avenida que tenga mayor cantidad de carriles de circulación; En intersecciones en forma de "T", la que atraviese sobre la que entronca; La calle pavimentada sobre la no-pavimentada; y En las rotondas donde la circulación no esté controlada por señales o semáforos, los conductores que vayan a incorporarse a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren en ella. Al no presentarse las condiciones marcadas en los incisos anteriores, al conductor de un vehículo al que se le presente otro entrando a un cruce o aproximándose al suyo sobre su lado derecho, deberá cederle el paso.	80			10 a 15





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
142	En cruces donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue: En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detenerse o disminuir a su velocidad sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o antes de los cruces, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el carril de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún hecho de tránsito y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección.	80	I		12 a 15
143	Los vehículos de emergencia que hagan uso simultáneo de su sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, tendrán derecho de paso y movimiento sobre los demás vehículos los cuales deberán extremar precauciones. Se exceptúan los que circulen sobre rieles sin tener la obligación de respetar la preferencia o prioridad de paso en los cruces o intersecciones. Los conductores de los demás vehículos deberán ceder el paso y auxiliarse en el libre movimiento. En el caso de un hecho de tránsito entre 2-dos o más vehículos de emergencia, haciendo uso de sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, se aplicará este Reglamento en forma normal.	82			15 a 20
144	Los conductores de vehículos que inicien la marcha desde un camil o posición de estacionamiento, deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento. Los que se encuentren detenidos sobre un camil de circulación, antes de iniciar la marcha deberán ceder el paso a todo vehículo que haya iniciado alguna maniobra de rebase o vuelta sobre ellos o que haya iniciado el cruce de la calle transversal.	83			10 a 15
145	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: Cuando haya sólo un camil para cada circulación opuesta, la circulación deberá hacerse por el camil derecho, pudiendo usarse el camil opuesto si éste está libre, para: Rebasar en lugares permitidos; Dar vuelta a la izquierda o en "U" en lugares permitidos; y Cuando el camil derecho, se encuentre parcial o totalmente obstruido. En cualquiera de los 3-tres casos mencionados, se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen acorde al sentido de circulación que se invade;	84	I		15 a 20
146	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: Los camiones o autobuses de pasajeros y los vehículos de transporte de carga pesada, deberán hacerlo siempre por el camil de la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda o a rebasar;	84	III		30 a 50
147	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: En las avenidas que cuenten con camil central neutro, este deberá de utilizarse para dar vuelta hacia la izquierda y no entorpecer los carriles normales de circulación.	84	IV		10 a 15
148	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Cerciorarse antes de iniciar la maniobra de que ningún vehículo que le siga haya iniciado previamente la misma maniobra de rebase;	86	I	b	10 a 15
149	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Cerciorarse que el camil de circulación opuesta se encuentra libre de vehículos y obstáculos, en una longitud suficiente que permita realizar la maniobra de rebase sin peligro y sin impedir la marcha normal de vehículos que circulen en sentido opuesto;	86	I	c	15 a 20
150	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Anunciar la maniobra de rebase con luces direccionales y en caso necesario con claxon. Por la noche, deberá hacerlo además con cambio de luces;	86	I	d	10 a 15
151	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el camil de circulación en: curvas horizontales y verticales, vados, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruces, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada; Esta prohibición tendrá efecto desde 50- cincuenta metros antes de los lugares mencionados. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra discontinua, la prohibición de rebasar será para aquellos vehículos que circulen sobre el camil donde esté la línea continua;	87	I		15 a 20
152	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el acotamiento;	87	II		15 a 20
153	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un camil para cada sentido de circulación;	87	III		10 a 15
154	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones;	87	V		15 a 20
155	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el camil central neutro en las avenidas que cuenten con éste.	87	IX		10 a 15
156	Los cambios de camil se deberán efectuar de la siguiente manera: Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con la mano;	89	I		5 a 10
157	Los cambios de camil se deberán efectuar de la siguiente manera: En todos los casos el cambio de camil se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente, nunca se deberá hacer en forma intempestiva;	89	III		5 a 10





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
158	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de 50- cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento.	90	I	a	10 a 15
159	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Durante la maniobra, la velocidad será moderada.	90	I	c	10 a 15
160	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta.	90	I	d	10 a 15
161	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección.	90	I	e	10 a 15
162	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de 50- cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento. Antes de efectuar la maniobra se deberá reducir gradualmente la velocidad. Durante la maniobra, la velocidad será moderada. Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta. Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección. En todos los casos deberá hacerse alto total antes de la zona de peatones marcada, o 6-seis metros antes de la esquina en caso de que no esté marcada, cediendo el paso a los peatones que estén cruzando o inicien el cruce. Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a cochera, estacionamiento, o cualquier lugar fuera de cruce o intersección deberán realizarse de la siguiente manera: La aproximación al lugar se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles; y Antes de entrar al carril de circulación opuesto, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, y a los que circulando atrás de ellos los puedan venir rebasando. Las vueltas a la izquierda de una calle de una sola circulación a una calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera: La aproximación al cruce o intersección se deberá hacer por el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; y Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma, a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila. Las vueltas a la izquierda en cruces donde ambas calles sean de una sola circulación deberán realizarse de la siguiente manera: La aproximación se hará sobre el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila; y Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.	90	I, IV, V y VI		12 a 15
163	El conductor que de vuelta en "U", en cruces donde la calle transversal es de doble circulación, además de ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario, debe ceder el paso a los vehículos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha. Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes:	94			10 a 15
164	A media cuadra, se exceptúan los casos cuando haya carriles de retorno.	95	I		10 a 15
165	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas horizontales y verticales, zonas escolares y vías de ferrocarril;	95	II		12 a 15
166	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa;	95	IV		10 a 15





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
167	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En sentido contrario al que tenga la calle transversal;	95	V		10 a 15
168	Se permite circular en reversa solamente para entrar o salir de cajones de estacionamiento o cocheras, siempre y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice y sin atravesar cruces. En caso de que la circulación hacia adelante esté obstruida totalmente, se permitirá circular en reversa el tramo necesario de acuerdo a las circunstancias.	96			15 a 20
169	Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento, será del vehículo que circule en reversa. (No ceder el paso al circular en reversa).	97			5 a 10
170	Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento, será del vehículo que circule en reversa. (No ceder el paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento).	97			10 a 15
171	Los conductores de vehículos que circulen en pendientes descendentes demasiado pronunciadas, deberán usar freno de motor además de los frenos de servicio.	98			5 a 7
172	El conductor de un vehículo debe conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado de las calles o avenidas, las condiciones climáticas y las del propio vehículo. Los conductores conservarán entre su vehículo y el que les antecede una distancia como sigue: Para los vehículos con peso bruto menor de 3,500-tres mil quinientos kilogramos, la distancia será de 3-tres metros por cada 10-diez kilómetros por hora de velocidad; y Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia será igual que en la fracción anterior, si la velocidad es menor a 50-cincuenta kilómetros por hora. Si ésta es mayor, la distancia, deberá ser de 5-cinco metros por cada 10-diez kilómetros de velocidad. Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos, se deberán aumentar las distancias antes referidas, de acuerdo a las circunstancias.	99			10 a 15
173	Los conductores de vehículos que entren o salgan de cocheras particulares, cajones o espacios de estacionamiento, estacionamientos públicos o privados, áreas privadas, parques o cualquier lugar no destinado para circulación de vehículos deberán ceder el paso al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos en movimiento, con excepción de cuando estos últimos circulen en reversa o en sentido contrario a la circulación.	100			10 a 15
174	Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 Fracción III del presente Reglamento, requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad. (Circular con luces apagadas).	101			5 a 10
175	Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 Fracción III del presente Reglamento, requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad. (Circular sin luces delanteras y/o traseras).	101			15 a 20
176	Los conductores deberán realizar el cambio de luz alta a baja a favor de los conductores de vehículos que se les aproximen en sentido opuesto. Así mismo éstos deberán realizarlo cuando se siga a otro vehículo de tal forma que el uso de la luz alta pueda deslumbrar al conductor del vehículo de adelante.	102			5 a 10
177	Queda prohibido el uso de luces direccionales o de emergencia en caso innecesario y hacer uso de las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada.	103			5 a 10
178	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Alterar, destruir, demorar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales y/o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;	105	I		15 a 20
179	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, aplicar pintura en banquetas, calles o demás vías públicas; o separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Autoridad Municipal;	105	II		15 a 25
180	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, color, luz o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad, u obstaculizar la visibilidad de los mismos; así como colocar espejos en inmuebles que provoquen reflejos en los conductores de los vehículos;	105	III		15 a 25
181	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún hecho de tránsito; (arrojar materiales en vía pública).	105	V		20 a 50





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
182	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún hecho de tránsito; (tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública).	105	V		20 a 50
183	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Al abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal, se procederá a retirar de la vía pública de los trabajos abanderando el área y asegurar los vehículos, equipo o maquinaria para garantizar el pago de los daños ocasionados a la vía pública, así como cumplir con la obligación de que soliciten las autorizaciones correspondientes a la Dependencia Municipal competente. Cuando por circunstancias especiales, la Autoridad antes mencionada otorgue un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar en los términos que para este efecto establezca la Autoridad Municipal requiriendo que la empresa que realice trabajos en la vía pública presente proyecto relativo al señalamiento de protección de obra, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la propia Autoridad Municipal, requiriendo cuando menos lo siguiente: DE DÍA: Con una barrera metálica canalizadora de tres tableros de 30- treinta centímetros de ancho por 122-ciento veintidós centímetros como mínimo a cada lado del obstáculo o zona de trabajo por donde se aproximen peatones, semovientes o vehículos. DE NOCHE: Con una barrera metálica canalizadora de 3-tres tableros de 30- treinta centímetros de ancho por 122- ciento veintidós centímetros y 2-dos lámparas de celdas atornilladas en cada extremo de la barrera. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia de, por lo menos, 100-cien metros de donde se efectúen los trabajos y de ser necesario reforzar con trafalambos colocados a cada 5-cinco metros en el sentido del tránsito hasta completar la distancia de visibilidad.	105	VI		15 a 30
184	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una evidente emergencia; esta disposición deberá ser respetada especialmente frente a los talleres de servicio automotriz de cualquier clase.	105	VII		15 a 20
185	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos;	105	XI		15 a 20
186	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: El abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;	105	XIII		100 a 200
187	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: El hacer uso indebido del claxon; en zonas escolares, hospitales, parques, plazas públicas, iglesias y donde exista concentración de personas; (utilizar el claxon de manera prolongada a un ciclista o peatón).	105	XIV		2 a 10
188	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: El hacer uso indebido del claxon; en zonas escolares, hospitales, parques, plazas públicas, iglesias y donde exista concentración de personas; (hacer uso indebido del claxon).	105	XIV		3 a 5
189	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: El abandonar vehículos en la vía pública;	105	XVII		10 a 15
190	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Utilizar la vía pública como área de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.	105	XVIII		20 a 30
191	Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita los cuales pueden originar conflictos viales, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la Autoridad Municipal, por lo menos con 10-diez días hábiles antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente ésta adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, la Autoridad Municipal y los organizadores el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de hacer uso de abanderamiento por parte de la Autoridad Municipal, el organizador deberá realizar el pago de derechos correspondientes.	106			15 a 20
192	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. (Conducir sin licencia).	107 PRIMER PÁRRAFO			10 a 15
193	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente: Nombre Completo; Domicilio. - Este deberá corresponder al lugar donde el conductor reside habitualmente; Tipo de Conductor; Fecha de Vigencia y Número; (conducir con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta).	107	I, II, III, IV		5 a 10





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
194	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente: Nombre Completo; Fecha de Vigencia y Número; (conducir con licencia vencida).	107	I y IV		10 a 15
195	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente: Nombre Completo; Domicilio. - Este deberá corresponder al lugar donde el conductor resida habitualmente; Tipo de Conductor; Fecha de Vigencia y Número; Tipo de Sangre; Clave Única de Registro de Población (CURP); y Tipo de Alergias. (Proporcionar datos falsos en expedición de licencia).	107	I, II, III, IV, V, VI y VII		20 a 30
196	No se permite a ninguna persona trabajar como chofer con licencia de conducir expedida en el extranjero, a menos que el vehículo que se conduzca sea del mismo país donde se expidió la licencia. Los conductores se clasifican en:	108			15 a 20
197	CHOFER DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL: Este deberá tener licencia del tipo indicado en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, según sea el tipo de vehículo, de pasajeros o de carga; CHOFER DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: Conductor de vehículos de servicio público, particular o industrial de 10-diez o más pasajeros. Conductor de toda clase de vehículos automotores de 4-cuatro o 6- seis ruedas, de servicio público de carga; así mismo toda persona que preste servicio conduciendo vehículos y reciba un salario, aun cuando éstos sean de servicio particular; Estará facultado para conducir vehículos de servicio particular. AUTOMOVILISTA: Conductor de vehículos de servicio particular de pasajeros y vehículos medianos de carga entendiéndose estos últimos como los vehículos que tengan una capacidad de carga de hasta 3,500-tres mil quinientos kilogramos. MOTOCICLISTA: Los conductores de motocicletas; VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL: Los que conducen este tipo de vehículos; y CICLISTA: Conductores de bicicletas, bicimotos y triciclos. (Conducir con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta).	111			5 a 10
198	Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso o descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia del vehículo, además de las establecidas en el Artículo 24 Fracción III Numeral 2 del presente Reglamento.	120			15 a 20
199	Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.	121			20 a 30
200	Además de las obligaciones y prohibiciones que se establecen para los conductores en los Artículos 49 y 51 de este mismo Reglamento, los conductores estarán obligados a: Al alcanzar un vehículo de transporte escolar detenido para el ascenso y descenso de escolares, todo conductor detendrá su vehículo atrás del transporte escolar.	122	III		15 a 20
201	Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública: Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores;	134	VI		5 a 15
202	Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: No mover el vehículo en un hecho de tránsito, cuando el Policía de Tránsito así lo indique;	134	XV		50 a 100
203	Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas: Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; (estacionarse más de dos vehículos autobuses, ómnibus en paradas o terminales).	135	I		20 a 30
204	Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas: Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; (circular fuera de itinerario los vehículos del servicio público de pasajeros).	135	I		30 a 50





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
205	<p>Un hecho de tránsito, es consecuencia de la omisión o transgresión a una norma de circulación por un conductor derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con personas, semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:</p> <p>ALCANCE. - Ocurre entre 2-dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente;</p> <p>CHOQUE DE CRUCERO. - Ocurre entre 2-dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro;</p> <p>CHOQUE DE FRENTE. - Ocurre entre 2-dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade (n) parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria;</p> <p>CHOQUE LATERAL. - Ocurre entre 2-dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula el otro;</p> <p>SALIDA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera;</p> <p>ESTRELLAMIENTO. Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático;</p> <p>VOLCADURA. Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales;</p> <p>PROYECCIÓN. Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro hecho de tránsito;</p> <p>ATROPELLO. Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una persona. La persona puede estar estática o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar, o trasladándose asisténdose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad;</p> <p>CAÍDA DE PERSONA. Ocurre cuando una persona cae hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento;</p> <p>CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO. - Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo; y</p> <p>CHOCOS DIVERSOS. En esta clasificación queda cualquier hecho de tránsito no especificado en los puntos anteriores. (Ser responsable en un hecho de tránsito).</p>	137			15 a 20
206	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito.</p>	140	I		10 a 15
207	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Prestar o solicitar ayuda para lesionados;</p>	140	II		15 a 30
208	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Dar aviso inmediato, o a través de terceros a la Dependencia correspondiente;</p>	140	IV		10 a 15
209	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Proteger el lugar del hecho de tránsito, abanderando de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;</p>	140	V		10 a 20
210	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Esperar en el lugar del hecho de tránsito la intervención del personal de la dependencia competente, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica; (no esperar intervención de Policía de Tránsito en caso de hecho de tránsito).</p>	140	VI		10 a 15
211	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Esperar en el lugar del hecho de tránsito la intervención del personal de la dependencia competente, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica; (huir en caso de hecho de tránsito).</p>	140	VI		50 a 200





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
212	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Negarse a llenar parte del hecho de tránsito).	140	VII		10 a 15
213	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Negarse a dar datos y/o a entregar la licencia de conducir y tarjeta de circulación al Policía de Tránsito).	140	VII		10 a 15
214	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Proporcionar datos falsos al personal de tránsito).	140	VII		20 a 30
215	Es obligación de las instituciones médicas públicas o privadas y de profesionistas de la medicina, el dar aviso a la Autoridad Municipal y a las Autoridades correspondientes de cualquier lesionado que reciban para su atención si las lesiones fueron causadas en hechos de tránsito; debiendo además emitir en forma inmediata dictamen médico del lesionado en donde se haga constar lo siguiente: Nombre y domicilio del lesionado; Día y hora en que lo recibió; Quien lo trasladó; Lesiones que presenta; Determinar si presenta estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, e influjo de drogas o estupefactivos; Determinar si las lesiones ponen en peligro la vida, si tardan más o menos de 15-quinze días en sanar, la incapacidad parcial o total que se derive y las cicatrices o secuelas permanentes; y Nombre, domicilio, número de cédula profesional y firma de quien atendió al lesionado.	145			15 a 20
216	Todos los vehículos de motor que circulen dentro del Municipio deben estar asegurados por lo menos contra daños a terceros en sus bienes y/o personas con póliza vigente expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	146			20 a 25
217	Es obligación de todo usuario de la vía pública y privada con acceso al público, respetar fielmente todo lo indicado mediante señales y dispositivos.	149			10 a 15
218	Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán: SEÑALES HUMANAS: Las que deben hacer los conductores para anunciar un cambio de movimiento o dirección de sus vehículos. Esto es, cuando por alguna causa no funcionan las luces de freno o las direccionales; o que el vehículo no esté equipado con dichos dispositivos:	150	I	b	3 a 5
219	Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán: SEÑALES HUMANAS: ALTO O REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. - Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos. VUELTA A LA DERECHA. - Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba. VUELTA A LA IZQUIERDA. - Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda. ESTACIONARSE. - Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.	150	I	b1, b2, b3, b4	5 a 10
220	Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán: SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES: Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares. RESTRICTIVAS. - Son aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO Y CEDA EL PASO. La presentación de la primera será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco. La segunda será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda.	150	II	b	15 a 20





No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
221	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA. - Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</p> <p>LUZ ROJA INTERMITENTE. - Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal.</p> <p>FLECHA ROJA. - Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir. Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.</p>	152	III		15 a 30
222	<p>Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se suspenderá la licencia de conducir hasta por 3- tres meses y en caso de reincidencia, se suspenderá hasta por 18-dieciocho meses, en los siguientes casos: Por conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas;</p> <p>TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO Por conducir en alguna de las referidas condiciones en el inciso b), por más de 2- dos veces en un lapso de 2-dos años, deberá asistir y acreditar el tratamiento o curso de rehabilitación; suspensión de la vigencia de la licencia, por doce meses, además de arresto administrativo de 24- veinticuatro a 36- treinta y seis horas, o servicio comunitario. (Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa en forma reincidente).</p>	166	I		200 a 600
223	<p>Si la infracción es pagada dentro de los 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha de la infracción se tendrá derecho a un 50-cincuenta por ciento de descuento.</p> <p>En los casos de las infracciones consideradas como graves en el tabulador de este Reglamento deberán pagarse íntegras, sin descuento alguno. Se considerarán infracciones graves las siguientes: Insultar, amenazar o agredir al personal de tránsito;</p>	170	IX		50 a 100

ARTÍCULO 170. Si la infracción es pagada dentro de los 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha de la infracción se tendrá derecho a un 50-cincuenta por ciento de descuento.

- XIX. Derramar carga o residuos de concreto premezclado durante la circulación, en relación con el artículo 48 bis, fracción I.**
- XX. Arrojar basura u objetos a la vía pública.**





Gobierno
de Monterrey

2024 – 2027

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. _____

Página 18 | 18





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



AVISO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33; 35, apartado A, fracción XII, y apartado B, fracción I, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, fracciones I y II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 3, fracción XCIV; 11, fracciones V, XII y XXI; 86, fracción III; 88, fracción III, inciso d); 136, fracción III, inciso c); 175, párrafo tercero; 176; 187; 382, fracción XIII; 383, fracción IV, inciso a); y 384, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en cumplimiento al acta número 41-cuarenta y uno, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 17-diecisiete de abril del año 2026- dos mil veintiséis a través de la cual se aprobó por unanimidad someter a consulta pública el Proyecto del **ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, por un plazo de 60-sesenta días hábiles, contados a partir del 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, en los términos que establece el artículo 176 fracción IV) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; **CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR Y A PRESENTAR PROPUESTAS O PLANTEAMIENTOS DE SU INTENCIÓN, RESPECTO EL PROYECTO DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, lo anterior conforme a lo siguiente:

Primero. – De conformidad con el artículo 176, fracción V), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la apertura de la Consulta Pública se celebrará una Primera Audiencia, a las 12:00 horas del día lunes 27- veintisiete de abril de 2026-dos mil veintiséis, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación de General Escobedo, Nuevo León, ubicadas en el

CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo  Gob_Escobedo  52+(81) 8220.6100



primer nivel del edificio de Gobierno Municipal, sito en la calle Vicente Guerrero número 118, colonia Sin Nombre 12, código postal 66050, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León; con el propósito de presentar el **PROYECTO DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, y dar por iniciada a la participación, explicar el procedimiento para presentar las propuestas o planteamientos verbales o por escrito que formulen los ciudadanos y habitantes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Segundo. – Asimismo, en términos del artículo 176, fracción V, de la citada Ley, a las 12:00 horas del día lunes 20–veinte de julio de 2026–dos mil veintiséis, se llevará a cabo la última audiencia pública, la cual se desarrollará conforme al mismo procedimiento y en el mismo lugar que la primera audiencia. Dicha audiencia tendrá por objeto declarar la conclusión del periodo de consulta pública y recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

Tercero. – Las propuestas o planteamientos de la ciudadanía se recibirán en oficinas del Instituto Municipal de Planeación de General Escobedo, Nuevo León, ubicadas en el primer nivel del edificio de Gobierno Municipal, sito en la calle Vicente Guerrero número 118, colonia Sin Nombre 12, código postal 66050, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En el entendido de que cualquier planteamiento o propuesta que se formule en torno a los temas sometidos a consulta pública deberá presentarse por escrito, contener el nombre completo del promovente y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, deberá exponer de manera clara y concreta los motivos, fundamentos o elementos técnicos que sustenten la propuesta, guardando relación directa con el objeto de la consulta.

Cuarto. – En las audiencias públicas el Instituto Municipal de Planeación, levantará actas circunstanciales que consignen la asistencia y las preguntas de los participantes y se recibirán los planteamientos y propuestas que los mismos deseen formular, en términos de lo dispuesto en el punto tercero, mismos que serán utilizados, en precedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta, pudiéndose implementar cualquier instrumento de audio y

CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo

 Gob_Escobedo

 52+(81) 8220.6100





video o cualquier otra tecnología similar para el eficaz cumplimiento de lo anterior expuesto.

Quinto. – EL PROYECTO DEL ATLAS DE RIESGOS, conforme al documento elaborado por el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y las razones expuestas en el documento relativo, estarán a disposición de los interesados durante el periodo de consulta pública, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación de General Escobedo, Nuevo León, ubicadas en el primer nivel del edificio de Gobierno Municipal, sito en la calle Vicente Guerrero número 118, colonia Sin Nombre 12, código postal 66050, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Municipio, en el hipervínculo www.escobedo.gob.mx. Durante dicho plazo los interesados podrán consultar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos. Para los efectos legales de la consulta pública y del procedimiento privado para la aprobación del proyecto sometido a la misma, se considerarán improcedentes totales aquellos planteamientos que omitan referirse al Proyecto en cita, o bien, que resulten notoriamente imprecisos, carentes de sustento o ajenos a los temas materia de consulta.



Sexto. – El PROYECTO DEL ATLAS DE RIESGOS tiene como objeto principal ser el instrumento técnico que consolida la información territorial del municipio de General Escobedo para identificar, evaluar y cartografiar las amenazas y vulnerabilidades del mismo, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, mitigación y respuesta ante desastres, y contribuir a la protección de la población y su patrimonio.

Séptimo. – El Instituto Municipal de Planeación, será la dependencia encargada de iniciar los trabajos correspondientes a la consulta ciudadana, cumpliendo y respetando todos los requisitos que para la misma señala el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Octavo. – Concluida la etapa de consulta pública, el Instituto Municipal de Planeación deberá analizar los planteamientos debidamente recibidos durante dicho periodo.

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo  Gov_Escobedo  52+(81) 8220.6100





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



Aquellos que resulten improcedentes serán objeto de un dictamen técnico de respuesta, debidamente fundado y motivado, para su resolución conforme a derecho. Para tal efecto, el Instituto podrá solicitar el apoyo técnico de cualquier otra dependencia u organismo público o privado que estime necesario. Las resoluciones recaídas a los planteamientos improcedentes deberán notificarse en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Noveno. – Publíquese esta convocatoria y el **PROYECTO DEL ATLAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal. Así mismo, publíquese los avisos a que refiere el artículo 176, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en dos diarios de mayor circulación de la entidad durante tres días consecutivos.

ATENTAMENTE.

General Escobedo, Nuevo León, a 20 de abril de 2026.

LIC. ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. IGNACIO HIERRO GÓMEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo

Gob_Escobedo

52-(81) 8220.6100





Con fundamento en los numerales 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, hacemos de conocimiento que en fecha 27 de Febrero del año 2026, se llevó a cabo la 35ª Sesión Ordinaria de Cabildo, donde se aprobó por unanimidad de votos el VI Punto del Orden del Día, recayendo sobre éste el acuerdo número 4º, se transcribe dicho acuerdo:

Este R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el acuerdo No. 4º, correspondiente al punto VI, del orden del día de los trabajos de esta sesión:

ACUERDO No. 4

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, descrito en el Considerando CUARTO, del presente dictamen, la cual se realizará bajo los siguientes términos:

- Se ordena publicar LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, para recibir las opiniones o propuestas de los Ciudadanos, debiéndose realizar dicha publicación durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.
- Publíquese LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, en los respectivos portales de Internet con los que cuenta el Municipio
- Las opiniones o propuestas serán recibidas durante los siguientes 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del aviso que se haga en los citados medios de comunicación, respectivamente, esto en la Oficialía de Partes de nuestro Municipio, ubicada en los Altos del Palacio Municipal, sitio en la Calle Juárez y Galeana S/N Centro de General Terán, Nuevo León, en un horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León, para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta por medio de las redes sociales oficiales del Municipio de General Terán, Nuevo León a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando CUARTO, y en los términos ahí citados.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando CUARTO, en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.generalterannl.com.mx

ATENTAMENTE.-


LIC. DAVID JONATHAN SÁNCHEZ QUINTANILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. LUIS ERASMO CORTÉS ISLAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. CIPRIANO DE OCHOA GALICIA
SÍNDICO SEGUNDO

+52 826 267 0214
+52 826 267 0143

Juárez y Galeana S/N, Centro,
General Terán, N.L., México 67400





Con fundamento en los numerales 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, hacemos de conocimiento que en fecha 27 de Febrero del año 2026, se llevó a cabo la 35ª Sesión Ordinaria de Cabildo, donde se aprobó por unanimidad de votos el VII Punto del Orden del Día, recayendo sobre éste el acuerdo número 5º, se transcribe dicho acuerdo:

Este R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el acuerdo No. 5º, correspondiente al punto VII, del orden del día de los trabajos de esta sesión:

ACUERDO No. 5

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, descrito en el Considerando CUARTO, del presente dictamen, la cual se realizará bajo los siguientes términos:

- Se ordena publicar LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, para recibir las opiniones o propuestas de los Ciudadanos, debiéndose realizar dicha publicación durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.
- Publíquese LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, en los respectivos portales de Internet con los que cuenta el Municipio
- Las opiniones o propuestas serán recibidas durante los siguientes 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del aviso que se haga en los citados medios de comunicación, respectivamente, esto en la Oficialía de Partes de nuestro Municipio, ubicada en los Altos del Palacio Municipal, sitio en la Calle Juárez y Galeana S/N Centro de General Terán, Nuevo León, en un horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León, para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta por medio de las redes sociales oficiales del Municipio de General Terán, Nuevo León a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando CUARTO, y en los términos ahí citados.


CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando CUARTO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.generalterannl.com.mx


ATENTAMENTE.-


LIC. DAVID JONATHAN SÁNCHEZ QUINTANILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. LUIS ERASMO CORTES ISLAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. CIPRIANO DE OCHOA GALICIA
SÍNDICO SEGUNDO

 +52-826 267 0214
+52-826 267 0143

 Juárez y Galeana S/N, Centro,
General Terán, N.L., México 67400





Con fundamento en los numerales 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, hacemos de conocimiento que en fecha 27 de Febrero del año 2026, se llevó a cabo la 35ª Sesión Ordinaria de Cabildo, donde se aprobó por unanimidad de votos el VIII Punto del Orden del Día, recayendo sobre éste el acuerdo número 6º, se transcribe dicho acuerdo:

Este R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el acuerdo No. 6º, correspondiente al punto VIII, del orden del día de los trabajos de esta sesión:

ACUERDO No. 6

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, descrito en el Considerando CUARTO, del presente dictamen, la cual se realizará bajo los siguientes términos:

- Se ordena publicar LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, para recibir las opiniones o propuestas de los Ciudadanos, debiéndose realizar dicha publicación durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.
- Publíquese LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, en los respectivos portales de Internet con los que cuenta el Municipio
- Las opiniones o propuestas serán recibidas durante los siguientes 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del aviso que se haga en los citados medios de comunicación, respectivamente, esto en la Oficialía de Partes de nuestro Municipio, ubicada en los Altos del Palacio Municipal, sitio en la Calle Juárez y Galeana S/N Centro de General Terán, Nuevo León, en un horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León, para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de General Terán, Nuevo León con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta por medio de las redes sociales oficiales del Municipio de General Terán, Nuevo León a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando SEXTO, y en los términos ahí citados.


CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando QUINTO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.generalteranl.com.mx


ATENTAMENTE.-


LIC. DAVID JONATHAN SÁNCHEZ QUINTANILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. LUIS ERASMO CORTES ISLAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. CIPRIANO DE OCHOA GALICIA
SÍNDICO SEGUNDO

 +52 826 267 0214
+52 826 267 0143

 Juárez y Galeana S/N, Centro,
General Terán, N.L., México 67400





**MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, N.L.
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PÚBLICAS
ADMINISTRACION 2024 - 2027**



De conformidad con la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del sector público se convoca los interesados a participar en la licitación pública referente a la Obra **REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. PLUTARCO ELIAS CALLES (LADO NORTE) DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO A CALLE CUAUHTEMOC EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERAN N.L.** Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, en la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en calle Juárez y Galeana S/N col. Centro de Gral. Terán N. L., El día 24 de ABRIL del 2026; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas

NO. DE LICITACION Y DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE BASES E INSCRIPCION	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES
PMIGT-FDM- LP-01/2025 REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. PLUTARCO ELIAS CALLES (LADO NORTE) DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO A CALLE CUAUHTEMOC EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERAN N. L	30 DE ABRIL DE 2026	30 DE ABRIL DE 2026 10:00 HRS	04 DE MAYO DE 2026 10:00 HRS

PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FECHA DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS Y FECHA DE TERMINO DE TRABAJOS
13 DE MAYO DE 2026 10:00 HRS	14 DE MAYO DE 2026 10:00 HRS	15 DE MAYO DE 2026 9:00 HRS 18 DE MAYO DE 2026 9:00 HRS	20 DE MAYO DE 2026 03 DE JULIO DE 2026

La visita al lugar de la obra se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en calle Juárez y Galeana S/N col. Centro, Gral. Terán N.L. * La junta de aclaraciones y la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en calle Juárez y Galeana S/N col. Centro, Gral. Terán, N.L.

- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Anticipo del 30%.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A) - la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obras de vías de comunicación (con mínimo 3 contratos en obras similares ejecutadas en tiempo y forma adjuntando copia de contratos) se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado 45 DIAS HÁBILES. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, sus catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato. B) - La maquinaria deberá ser de su propiedad demostrándonos con la documentación correspondiente que acredite su propiedad.

El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:

- 1.- Escrito manifestando domicilio en el área Estado de Nuevo. León. Para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
- 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Función Pública





MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, N.L.
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PÚBLICAS
ADMINISTRACION 2024 - 2027



- 3.- Comprobar el capital contable requerido (5,000,000.00) con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2025 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2025 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4 - Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5 - Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases donde el costo de las bases será de \$ 25,000.00 que serán pagados en la tesorería del Municipio de Gral. Terán N.L.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 25 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en periodos no mayores de 30 Días.
 - * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
 - * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Gral. Terán, Nuevo León a 22 de Abril de 2026

Jorge Rendon Reyes

C. JORGE RENDON REYES
Director de Infraestructura y Obras Publicas
Del Municipio de Gral. Terán N.L.



DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS PÚBLICAS
GRAL. TERÁN, N. L.
ADMIN 2024 -2027



MUNICIPIO LAMPAZOS DE NARANJOS NUEVO LEON
NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Fuente de Ingresos		Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada
12	Impuestos sobre el patrimonio	\$2,398,185.03	\$0.00	\$2,398,185.03
12-01	PREDIAL	\$1,532,670.83	\$0.00	\$1,532,670.83
12-01-001	PREDIAL (PRESENTE AÑO)	\$1,454,401.56	\$0.00	\$1,454,401.56
12-01-002	PREDIAL (REZAGOS)	\$272,281.03	\$0.00	\$272,281.03
12-01-003	DESCUENTO (PRONTO PAGO)	-\$192,650.66	\$0.00	-\$192,650.66
12-01-004	DESCUENTO (SUBSIDIOS)	-\$1,361.10	\$0.00	-\$1,361.10
12-02	ADQUISICION DE INMUEBLES	\$865,514.20	\$0.00	\$865,514.20
12-02-001	IMPUESTOS I.S.A.I	\$865,514.20	\$0.00	\$865,514.20
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$76,805.41	\$0.00	\$76,805.41
13-01	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS	\$76,805.41	\$0.00	\$76,805.41
13-01-002	INSTALACIONES DE JUEGOS MECANICOS	\$76,805.41	\$0.00	\$76,805.41
17	Accesorios de Impuestos	-\$5,953.54	\$70,000.00	\$64,046.46
17-01	RECARGOS Y ACCESORIOS	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00
17-01-002	RECARGOS (PREDIAL)	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00
17-02	BONIFICACIONES (PREDIAL)	-\$5,953.54	\$0.00	-\$5,953.54
17-02-001	BONIFICACIONES DE RECARGOS (AÑO ACTUAL)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-02-002	BONIFICACIONES DE RECARGOS (AÑOS ANTERIORES)	-\$5,953.54	\$0.00	-\$5,953.54
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$8,805.85	\$0.00	\$8,805.85
31-02	APORTACIONES A VIVIENDAS FIRMES	\$8,805.85	\$0.00	\$8,805.85
31-02-001	VIVIENDAS FIRMES	\$8,805.85	\$0.00	\$8,805.85
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes d	\$0.00	\$115,000.00	\$115,000.00
41-01	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	\$0.00	\$115,000.00	\$115,000.00
41-01-001	INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS	\$0.00	\$115,000.00	\$115,000.00
43	Derechos por prestación de servicios	\$229,726.24	\$185,000.00	\$414,726.24
43-01	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$88,245.96	\$49,500.00	\$137,745.96
43-01-002	EXAMEN Y APROBACION DE PLANOS	\$0.00	\$7,000.00	\$7,000.00
43-01-004	SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES	\$48,137.52	\$0.00	\$48,137.52
43-01-006	LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACION	\$29,499.69	\$0.00	\$29,499.69
43-01-010	COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
43-01-011	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$10,608.75	\$35,000.00	\$45,608.75
43-01-015	ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
43-01-016	NOMENCLATURAS	\$0.00	\$500.00	\$500.00
43-02	INSCRIPCION Y REFRENDO	\$49,689.94	\$35,000.00	\$84,689.94
43-02-004	VENTA DE CERVEZA ABARROTOS - 50MTS	\$49,689.94	\$35,000.00	\$84,689.94
43-03	REVISION INSPECCION Y SERVICIOS	\$66,186.33	\$40,000.00	\$106,186.33
43-03-002	LICENCIA DE MANEJO	\$66,186.33	\$40,000.00	\$106,186.33
43-06	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	\$0.00	\$500.00	\$500.00
43-06-003	CONSTANCIAS DE NO INFRACCION	\$0.00	\$500.00	\$500.00
43-98	DIVERSOS	\$25,604.01	\$60,000.00	\$85,604.01
43-98-001	DIVERSOS	\$25,604.01	\$60,000.00	\$85,604.01
51	Productos	\$135,771.08	\$370,000.00	\$505,771.08
51-01	PRODUCTOS	\$135,771.08	\$370,000.00	\$505,771.08
51-01-01	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$83,315.65	\$370,000.00	\$453,315.65
51-01-01-002	LOTES DE PANTEON	\$17,460.65	\$40,000.00	\$57,460.65
51-01-01-004	INMUEBLES D-106 17	\$3,182.63	\$30,000.00	\$33,182.63
51-01-01-005	INMUEBLES D-105 17	\$20,156.63	\$30,000.00	\$50,156.63
51-01-01-006	INMUEBLES D-15	\$10,985.36	\$30,000.00	\$40,985.36
51-01-01-007	INMUEBLES D-18	\$26,557.63	\$150,000.00	\$176,557.63
51-01-01-008	INMUEBLES D-03	\$4,972.75	\$5,000.00	\$9,972.75
51-01-01-010	INMUEBLES D-07	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
51-01-01-012	INMUEBLES D-09	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
51-01-01-013	INMUEBLES D-13	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00

9/2/23

Junta de Fom

Byrd

OB

[Handwritten signature]



51-01-01-015	VENTA DE PACAS	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
51-01-02	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES	\$45,071.74	\$0.00	\$45,071.74
51-01-02-002	CENTRO SOCIAL	\$40,297.80	\$0.00	\$40,297.80
51-01-02-005	PARQUE ACUATICO OJO DE AGUA	\$4,773.94	\$0.00	\$4,773.94
51-01-06	PRODUCTOS DIVERSOS	\$7,383.69	\$0.00	\$7,383.69
51-01-06-001	PRODUCTOS DIVERSOS	\$7,383.69	\$0.00	\$7,383.69
61	Aprovechamientos	\$885,415.69	\$275,000.00	\$1,160,415.69
61-02	MULTAS	\$57,022.03	\$230,000.00	\$287,022.03
61-02-01	MULTAS	\$57,022.03	\$230,000.00	\$287,022.03
61-02-01-002	TRANSITO	\$31,454.94	\$170,000.00	\$201,454.94
61-02-01-003	POLICIA Y BUEN GOBIERNO	\$25,567.09	\$60,000.00	\$85,567.09
61-03	INDEMNIZACIONES	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
61-03-01	Indemnizaciones a favor del municipio	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
61-09	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$828,393.66	\$40,000.00	\$868,393.66
61-09-1	Otros Aprovechamientos	\$828,393.66	\$40,000.00	\$868,393.66
61-09-1-001	Donativos	\$676,489.01	\$0.00	\$676,489.01
61-09-1-002	DONATIVOS / APORTACION ESTUDIANTES	\$140,673.71	\$0.00	\$140,673.71
61-09-1-003	CORRALON	\$11,230.94	\$40,000.00	\$51,230.94
79	Otros Ingresos	\$378,169.80	\$4,800,000.00	\$5,178,169.80
79-01	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS I	\$378,169.80	\$4,800,000.00	\$5,178,169.80
79-01-01	INTERESES BANCARIOS	\$378,169.80	\$4,800,000.00	\$5,178,169.80
79-01-01-001	INTERESES BANCARIOS	\$378,169.80	\$4,800,000.00	\$5,178,169.80
81	Participaciones	\$174,013,790.59	\$63,070,000.00	\$237,083,790.59
81-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$66,542,281.60	-\$20,000,000.00	\$46,542,281.60
81-02	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$33,337,490.92	-\$12,000,000.00	\$21,337,490.92
81-04	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$3,340,161.95	\$0.00	\$3,340,161.95
81-06	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y LOS SERVICIOS	\$2,274,712.78	\$0.00	\$2,274,712.78
81-07	RECAUDACION DE VENTA DE COMBUSTIBLES	\$894,353.09	\$0.00	\$894,353.09
81-08	FONDO DE FISCALIZACION	\$4,156,263.08	\$0.00	\$4,156,263.08
81-11	CONTROL VEHICULAR	\$39,659.15	\$0.00	\$39,659.15
81-12	PROVISIONES ECONOMICAS	\$60,000,000.00	\$95,000,000.00	\$155,000,000.00
81-13	ISR	\$3,410,000.00	\$0.00	\$3,410,000.00
81-14	ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$18,868.02	\$70,000.00	\$88,868.02
82	Aportaciones	\$19,883,588.66	\$40,000.00	\$19,923,588.66
82-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$14,527,104.54	\$0.00	\$14,527,104.54
82-02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$5,356,484.12	\$40,000.00	\$5,396,484.12
91	Transferencias y Asignaciones	\$25,342,361.52	\$300,000.00	\$25,642,361.52
91-01	FONDOS DESCENTRALIZADOS DE LIBRE DISPOSICION	\$6,667,368.08	\$300,000.00	\$6,967,368.08
91-03	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$7,521,610.12	\$0.00	\$7,521,610.12
91-04	FONDO DE APOYO A DEFENSORIAS MUNICIPALES	\$480,738.69	\$0.00	\$480,738.69
91-05	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$6,511,995.91	\$0.00	\$6,511,995.91
91-09	FONDOS DESCENTRALIZADOS DE SEGURIDAD ISN	\$4,160,648.72	\$0.00	\$4,160,648.72
	Total	\$223,346,666.33	\$69,225,000.00	\$292,571,666.33


C ADRIANA DEYANRA MARTINEZ ZUNIGA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
SINDICO PRIMERO


LIC. EDGAR ANTONIO DUARTE CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL


C MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL


C P BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO N.L.
ADMINISTRACION 2024 - 2027
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
PRESUPUESTO POR PROGRAMA, UNIDADES RESPONSABLES Y OBJETIVOS.



CLAVE	PROGRAMA	OBJETIVOS	UNIDADES RESPONSABLES	VIGENTE
R01	ADMINISTRACION PUBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuesta, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad.	101	\$ 80,204,140.25
R03	ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	101	\$ 17,238,927.45
S02	APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos en la ejecución de Obras Publicas.	101	\$ 68,391,599.52
F01	DESARROLLO SOCIAL	Gular el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan a	101	\$ 63,830,003.10
F02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	101	\$ -
R04	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización	101	\$ 7,306,881.12
S01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomaran los índices de marginación d	101	\$ 13,227,704.54
R02	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	Ejecutar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo, y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	101	\$ 28,536,272.96
R05	OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PASIVOS LABORALES	Efectuar los pagos de la amortización de pasivos laborales y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los Programas Municipales.	101	\$ -
E02	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	101	\$ 5,460,993.91
E01	SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de	101	\$ 8,375,143.48
TOTAL				\$ 292,571,666.33

C. ADRIANA DEYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
 SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
 SINDICO PRIMERO

C.P. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR ANTONIO DUARTE CRUZ
 CONTRALOR MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO N.L.
ADMINISTRACION 2024 - 2027
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
PRESUPUESTO POR PRIORIDAD DEL GASTO



CLAVE	PROGRAMA	OBJETIVOS	UNIDADES RESPONSABLES	PRIORIDAD
E02	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	101	1
E01	SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de	101	2
F01	DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan a	101	3
R01	ADMINISTRACION PUBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad.	101	4
R02	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	Ejecutar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo, y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	101	5
S01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación d	101	6
R04	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realizació	101	7
S02	APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos en la ejecución de Obras Publicas.	101	8
R03	ADQUISICIONES	Efectuar las adiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	101	9
F02	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	101	10
R05	OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PASIVOS LABORALES	Efectuar los pagos de la amortización de pasivos laborales y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los Programas Municipales.	101	11

C. ADRIANA DYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
 SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
 SINDICO PRIMERO

C.P. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR ANTONIO DUARTE CRUZ
 CONTRALOR MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO
 NUEVO LEÓN
 PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Objeto del Gasto		VIGENTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 75,916,439.70
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 36,850,456.22
12000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 24,320,882.40
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 9,452,160.74
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 5,292,940.34
16000	PREVISIONES	\$ -
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -
20000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 26,817,343.22
21000	Materiales de administración, emisión de docuemntos y artículos de oficiales	\$ 1,497,771.15
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 942,461.69
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ -
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 5,870,338.69
25000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	\$ 1,138,777.39
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 11,747,376.08
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 1,820,234.38
28000	Materiales y suministro para seguridad	\$ 103,875.70
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 3,696,508.14
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 69,156,247.52
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 6,479,998.44
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,407,779.25
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 2,879,474.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 2,105,524.58
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 21,346,496.95
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 673,309.25
37000	Servicios de traslados y viáticos	\$ 21,937.50
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 30,942,039.39
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 2,299,688.16
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 33,580,272.38
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 33,580,272.38
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
46000	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ -
47000	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
48000	DONATIVOS	\$ -
49000	Tranferencias al exterior	\$ -
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 18,735,927.45
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 385,332.40
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 1,000,000.00

ADYB. Juan Carlos



54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 9,064,401.26
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 286,193.79
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -
58000	BIENES INMUEBLES	\$ 8,000,000.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 68,365,436.06
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 68,364,164.93
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 1,271.13
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
71000	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
72000	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ -
73000	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$ -
74000	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ -
75000	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ -
76000	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ -
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
81000	PARTICIPACIONES	\$ -
83000	APORTACIONES	\$ -
85000	CONVENIOS	\$ -
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ -
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
95000	COSTOS POR COBERTURA	\$ -
96000	APOYOS FINANCIEROS	\$ -
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ -
TOTALES		\$ 292,571,666.33


C. ADRIAN DEYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA


C. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
SINDICO PRIMERO


C.P. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. EDGAR ANTONIO DUARTE CRUZ
CONTADOR MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO
NUEVO LEÓN
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



TIPO DE GASTO		VIGENTE
0	S/N	-
1	Gasto Corriente	181,360,843.29
2	Gasto de Capital	111,210,823.04
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
4	Pensiones y Jubilaciones	-
Total		292,571,666.33

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		VIGENTE
101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	292,571,666.33
Total		292,571,666.33

CLASIFICACION FUNCIONAL		VIGENTE
GOBIERNO		207,138,815.21
LEGISLACIÓN		-
JUSTICIA		-
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		194,370,940.18
RELACIONES EXTERIORES		-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		-
SEGURIDAD NACIONAL		-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		12,767,875.03
OTROS SERVICIOS GENERALES		-
DESARROLLO SOCIAL		85,432,851.12
PROTECCIÓN AMBIENTAL		416,098.33
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		16,464,744.68
SALUD		-
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		36,709,317.36
EDUCACIÓN		-
PROTECCIÓN SOCIAL		5,288,908.61
OTROS ASUNTOS SOCIALES		26,553,782.14
DESARROLLO ECONÓMICO		-
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		-
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		-
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		-
TRANSPORTE		-
COMUNICACIONES		-
TURISMO		-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		-
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		-
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		-
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		-
Total		292,571,666.33

C. ADRIANA ESPINOSA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
SINDICO PRIMERO

C.P. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGARDO NOÉ DUARTE CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL





MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO NL
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EJERCICIO 2025

PUESTO	DESCRIPCION	No. DE PERSONAS	PERCEPCION NETA MENSUAL MÁXIMA
AUXILIARES GENERALES	Incluye: Policías, tránsitos, choferes, personal de servicios públicos y en General el resto del personal no incluido en las categorías anteriores	300	\$15,000.00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	incluye: Secretarias, inspectores y los auxiliares directos de los titulares mencionados	50	\$20,000.00
DIRECTORES Y COORDINADORES	Encargados de auxiliar a los Secretarios en el estudio la planeación y el despacho de los Diversos Asuntos de la Administración Municipal.	25	\$30,000.00
SECRETARIOS	Encargados de auxiliar al Ayuntamiento en el Estudio, la planeacion y el despacho de los Diversos Asuntos de la Administración Municipal.	8	\$45,000.00
REGIDORES	Representantes con la misión de participar en la Dirección de los Asuntos del Municipio y velar que el ejercicio de la Administración Municipal se desarrollen conforme a las Disposiciones Legales	6	\$35,000.00
SINDICOS	Responsables de vigilar la debida administración del Erario Publico y del Patrimonio Municipal	1	\$32,400.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	Representante del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios.	1	\$67,500.00
		391	\$244,900.00

C. ADRIANA DEYANIRA MARTINEZ ZUÑIGA
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIA CONCEPCION SALINAS JAIME
 SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ ISLAS
 SINDICO PRIMERO

C.P. BRENDA GUADALUPE MENDOZA TERAN
 SECRETARIA DE V.H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR ANTONIO DUARTE CRUZ
 CONTRALOR MUNICIPAL





AL C. ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presente:

Por este medio le solicitamos la publicación de la 4ta designación de beneficiarios de la Regularización del Fundo Legal del Poblado del Municipio de Marín Nuevo León, la cual fue aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de Marzo del año en curso, la cual quedo como sigue:

NOVENO PUNTO

PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA APROBADO ME PERMITIRE PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA AUTORIZACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CANCELACION Y OTORGAMIENTO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEON AL C. JORGE CARLOS GUERRERO ROJAS, POR LO QUE SE INFORMA A ESTE AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

Aprobación de la Lista de la 4ta. (cuarta) designación de "BENEFICIARIOS DE LA REGULARIZACION DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO CABECERA MUNICIPAL DE MARIN, NUEVO LEON", la cual es la siguiente:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
C. JORGE CARLOS GUERRERO ROJAS	03	036	396.39 M2

Lote de terreno marcado con el número 03 (tres), de la manzana 036 (treinta y seis), de la Cabecera Municipal que a continuación se describe:

AL NORTE. - MIDE 17.10 MTS. A LINDAR FRENTE A LA CALLE 5 DE MAYO.
AL SUR. - MIDE 19.96 MTS. A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 4.
AL ORIENTE. - MIDE 17.13 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE REGULES.
AL PONIENTE. - MIDE 20.13 MTS. Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2.
CUENTA CON UN OCHAVO DE 4.33 MTS. EN EL CRUCE DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y REGULES.

LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES:

AL NORTE. - 5 DE MAYO.
AL SUR. - ARTEAGA.
AL ORIENTE. - REGULES.
AL PONIENTE. - CORONA.

El Ciudadano Presidente Municipal, menciona que es necesario enviar este listado de personas beneficiadas con lotes de terreno municipales del programa de Fundo Legal del Poblado Cabecera Municipal de Marín, Nuevo León, los cuales cumplieron con los respectivos requisitos conforme a las reglas de operación del programa, para que sea enviado al responsable del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación y posteriormente se le comunique al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Quinta Cabecera Registral, Ciudad Cerralvo, Nuevo León, a fin que realice la inscripción correspondiente.

ANTES DE PROCEDER A LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SI ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO SE LES CONCEDE EL USO DE LA PALABRA.

NO HABIENDO COMENTARIOS.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 55, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES LA PROPUESTA EXPUESTA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

A FAVOR 8 EN CONTRA 0 ABSTENCIONES 0.
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA.
SE DA POR AGOTADO ESTE PUNTO.

ATENTAMENTE
Marín Nuevo León a 27 de Marzo de 2026

"La Palabra se Cumple"

C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA
Presidente Municipal de Marín, N.L.

C. LIC. ROSA ISELA MORALES GONZALEZ
Síndico Primero de Marín, Nuevo León



PRESIDENCIA
MARIN, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Gral. Jerónimo Treviño No. 110, Centro, 66700 Marín, N.L.
Tel. (825) 24-80024, (825) 24-80124 E-mail: presidencia@marin2427@hotmail.com





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la modificación los incisos a), b) y c) de la letra b, del artículo 12; la denominación de la sección segunda "De la Oficina Ejecutiva de la Presidencia honoraria"; sección tercera "De la Dirección Administrativa"; sección cuarta "De la Dirección de Centros de Atención Infantil"; y de los artículos 86, 87, y 88; así como por adición de los incisos d), e), f), y g) al artículo 12, letra b, fracción I; sección quinta "De la Dirección de Centros de enlaces DIF"; sección sexta "De la Dirección de Comedores"; sección séptima "De la Dirección de Psicología"; sección octava "De la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad"; sección novena "De la Dirección del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); y de los artículos 88 bis, 88 bis 1, 88 bis 2, 88 bis 3 y 88 bis 4; todos del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

A. SECRETARÍAS: ...

I. a la IX. ...

B. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ...

I. Dirección General del Sistema DIF: ...

- a. Oficina Ejecutiva de la Presidencia Honoraria;*
- b. Dirección Administrativa;*
- c. Dirección de Centros de Atención Infantil;*
- d. Dirección de Centros de Enlaces DIF;*
- e. Dirección de Comedores;*
- f. Dirección de Psicología;*

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- g. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, y
- h. Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

C. OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ...

I. a la II. ...

D. LOS INSTITUTOS ...

I. a la II. ...

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA HONORARIA**

Artículo 86.- La Oficina Ejecutiva de la Presidencia Honoraria tendrá a su cargo la planeación y programación de las actividades de la Presidencia Honoraria, así como su organización y calendarización, incluyendo la definición del protocolo y la logística necesarios para su adecuada realización. Asimismo, será responsable de administrar la agenda en su relación con los ciudadanos, organismos, instituciones y autoridades en el ejercicio de sus funciones, a fin de asegurar el desarrollo oportuno y ordenado de las actividades.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 87.- Corresponde al titular de la Dirección Administrativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y supervisar la correcta operación de los vehículos oficiales y del personal de choferes destinados a la realización de las actividades del Sistema DIF Municipal;
- II. Administrar y controlar la caja chica y el fondo revolvente;
- III. Llevar el control administrativo del personal adscrito al Sistema DIF Municipal;

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

- IV. *Controlar, verificar, gestionar y solicitar el suministro de los materiales e insumos requeridos por las distintas áreas, para el adecuado funcionamiento de las áreas del Sistema DIF Municipal;*
- V. *Coordinar, en tiempo y forma, la operación administrativa de los programas federales, estatales y municipales que correspondan al Sistema DIF Municipal;*
- VI. *Supervisar y coordinar con el área de Trabajo Social las acciones encaminadas a la identificación, análisis y atención de las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar una intervención integral y oportuna en el ámbito de su competencia;*
- VII. *Gestionar el apoyo de traslados en las diferentes brigadas médicas y a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad;*
- VIII. *Fungir como enlace para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal;*
- IX. *Revisar, controlar y actualizar los inventarios de bienes muebles y materiales asignados al Sistema DIF Municipal; y*
- X. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

Artículo 88.- *Corresponde al titular de la Dirección de Centros de Atención Infantil, el desempeño de las siguientes atribuciones:*

- I. *Elaborar, proponer y supervisar el Plan de Estudios para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, conforme a la normatividad aplicable;*
- II. *Coordinar el proceso de ingreso de las y los beneficiarios, mediante la implementación, revisión y validación de los estudios socioeconómicos y exámenes médicos correspondientes;*
- III. *Practicar los filtros médicos necesarios para la detección oportuna y canalización a las áreas de nutrición y psicología, así como para la identificación de posibles vulneraciones de derechos y su canalización al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);*
- IV. *Implementar talleres orientados al sano desarrollo integral de las niñas y los niños en la primera infancia, promoviendo su bienestar físico, emocional, cognitivo y social;*
- V. *Gestionar, en coordinación con la Dirección Administrativa, los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la adecuada operación de cada Centro de Atención Infantil;*
- VI. *Coordinar, organizar y supervisar la realización de actividades recreativas, culturales y demás servicios que determine la Dirección General del Sistema DIF;*

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- VII. *Coadyuvar con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en la implementación y desarrollo de talleres parentales;*
- VIII. *Gestionar los cursos de capacitación al personal docente, administrativo y familiares impartidos por la Dirección de Protección Civil;*
- IX. *Supervisar las cuotas de recuperación que se cobran en cada Centro de Atención Infantil, asegurando su aplicación transparente y eficiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal;*
- X. *Recabar de manera periódica la información necesaria para el seguimiento, evaluación y reporte de indicadores, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;*
- XI. *Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Operaciones, en congruencia con los objetivos institucionales y la planeación municipal;*
- XII. *Dar cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, y*
- XIII. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE ENLACES DIF

Artículo 88 Bis. - *Corresponde al titular de la Dirección de Centros de Enlaces DIF, el desempeño de las siguientes atribuciones:*

- I. *Realizar visitas domiciliarias para la atención de los requerimientos de los ciudadanos y en su caso, canalizar a las dependencias o instancias competentes, conforme al asunto;*
- II. *Coordinar los talleres dirigidos a la ciudadanía en general, con el objeto de incentivar la economía, a través de los Enlaces DIF;*
- III. *Elaborar y resguardar los reportes generados durante el proceso de atención de los ciudadanos;*
- IV. *Promover e incentivar la participación de la comunidad en los proyectos asignados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal;*
- V. *Gestionar, en coordinación con la Dirección Administrativa, los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la adecuada operación de cada Enlace DIF;*
- VI. *Dar cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, y*
- VII. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**SECCIÓN SEXTA
DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES**

Artículo 88 Bis 1.- *Corresponde al titular de la Dirección de Comedores, el desempeño de las siguientes atribuciones:*

- I. *Planear, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Comedores a cargo del Sistema DIF Municipal;*
- II. *Gestionar y asegurar el servicio a los beneficiarios;*
- III. *Garantizar la adecuada preparación, manejo, conservación y distribución de los alimentos, observando las disposiciones sanitarias y normativas aplicables;*
- IV. *Coordinar la elaboración de menús balanceados, con apoyo del área de nutrición, procurando una alimentación adecuada a las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- V. *Gestionar, en coordinación con la Dirección Administrativa, el suministro oportuno de insumos, alimentos, utensilios y demás materiales necesarios para la operación de los Comedores;*
- VI. *Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables; y*
- VII. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA**

Artículo 88 Bis 2. - *La Dirección de Psicología tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Proporcionar consulta psicológica a la población en general;*
- II. *Promover servicios de salud mental, en el ámbito de su competencia;*
- III. *Referir a otras instituciones públicas y privadas, según las necesidades del paciente;*
- IV. *Impartir talleres, cursos, conferencias, foros y orientaciones relativas a la salud mental destinados a favorecer a la población;*
- V. *Otorgar consultas a pacientes con dificultades de aprendizaje;*
- VI. *Prevenir y atender a pacientes con problemas de adicción;*
- VII. *Entregar y enterar mensualmente a la Dirección General del Sistema DIF Municipal, respecto de las actividades de acuerdo con los programas, proyectos y acciones que se hayan realizado;*
- VIII. *Garantizar la atención a las personas con probidad, honradez, eficiencia, eficacia y efectividad;*
- IX. *Dar cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, y*

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- X. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

SECCIÓN OCTAVA
DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 88 Bis 3.- *Corresponde al titular de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, el desempeño de las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover y difundir entre los habitantes del municipio los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su respeto e integración a la sociedad;*
- II. *Concertar y coordinar con empresas, cámaras empresariales, instituciones educativas, dependencias gubernamentales, y demás organizaciones públicas o privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad en el Municipio;*
- III. *Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad, que requieran servicios de rehabilitación o integración social;*
- IV. *Realizar acciones de prevención, rehabilitación y brigadas médicas para el apoyo de las personas con discapacidad;*
- V. *Gestionar la entrega de aparatos funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residentes del municipio;*
- VI. *Coordinar con la Unidad Médica de Rehabilitación el apoyo para la atención en rehabilitación física y trastornos de lenguaje;*
- VII. *Evaluar y canalizar a la ciudadanía para su atención en materia de rehabilitación, trastornos de neurodiversidad, psiquiatría, abandono de personas y pesquisas;*
- VIII. *Programar la atención de los pacientes en las diversas terapias que se ofrecen en la Dirección;*
- IX. *Llevar a cabo el seguimiento en la tramitación de credenciales y ganchos de discapacidad;*
- X. *Integrar a los niños con discapacidad de madres trabajadoras a los centros de atención infantil con los que cuenta el Municipio, de acuerdo con sus posibilidades;*
- XI. *Orientar para la obtención de la prescripción, adaptación y gestión para la obtención de prótesis, órtesis y ayudas técnicas en su rehabilitación e integración;*
- XII. *Orientar y capacitar a las familias o terceras personas que apoyen a la población con discapacidad;*
- XIII. *Dar cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, y*
- XIV. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*





SECCIÓN NOVENA
**DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)**

Artículo 88 Bis 4.- *Corresponde al titular de la Dirección del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá las siguientes atribuciones, además de lo establecido por el ordenamiento jurídico correspondiente:*

- I. *Implementar políticas y programas de fortalecimiento familiar dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad, promoviendo la parentalidad asistida y responsable;*
- II. *Brindar, en el ámbito de sus atribuciones, apoyo jurídico y psicológico a personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las instancias competentes;*
- III. *Implementar programas de mediación y solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;*
- IV. *Diseñar y ejecutar programas de acompañamiento para la convivencia familiar derivados de resoluciones administrativas o judiciales;*
- V. *Coadyuvar con el Poder Judicial del Estado en la atención integral de familias que lleven un proceso del Programa de Justicia Administrativa;*
- VI. *Coadyuvar con el Sistema de Justicia Cívica del Municipio, en la atención a los menores infractores y justicia para adolescentes;*
- VII. *Fomentar la participación y libre expresión de niñas, niños y adolescentes en los asuntos públicos que les conciernen;*
- VIII. *Fungir como enlace para canalizar las necesidades e inquietudes de niñas, niños y adolescentes ante la Administración Pública Municipal, garantizando un entorno adecuado a su desarrollo;*
- IX. *Promover la celebración de convenios de coordinación con autoridades e instituciones públicas o privadas para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;*
- X. *Coordinarse con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la implementación de políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- XI. *Dar cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivo y Transparencia Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, y*
- XII. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le sean asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Municipal.*

Presidencia Municipal Tel (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan.

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de aprobación para expedir las reformas por modificación y adición el Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, en 08 fojas útiles. - - - -

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma por modificación de los artículos 28 y 38; la fracción I; del artículo 7; fracción XVII, del artículo 13; fracción II, del artículo 23 y fracción IV, del artículo 31; así como por adición de los artículos 8 bis, 23 bis, 23 bis 1, 23 bis 2, 23 bis 3, 28 bis, 34 bis y 34 bis 1; y por derogación del artículo 27, todos del Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

*I. **Presidente:** quien será designado por el Presidente Municipal;*

II. a la IV. ...

Artículo 8 Bis. - Los integrantes de la Comisión deberán excusarse de conocer de cualquier asunto cuando exista conflicto de interés real, potencial o aparente o cuando concorra impedimento que comprometa su imparcialidad.

La excusa o recusación se tramitará incidentalmente y la Comisión deberá resolver de inmediato.

Artículo 13.- ...

I. a la XVI. ...

XVII. Aprobar y expedir el Manual de Procedimientos de la Comisión, formatos, lineamientos y demás documentos internos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. a la XIX. ...

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Artículo 23.- ...

I. ...

II. *En caso de acreditar una probable falta al régimen disciplinario, falta administrativa o su probable participación, la Comisión procederá a iniciar el procedimiento, para lo cual, se notificará el acuerdo de inicio al elemento, haciéndole saber los hechos que se le imputan.*

Se prevendrá a la autoridad para que, en un término no mayor a 48 horas, allegue a su solicitud los datos mínimos requeridos; transcurrido dicho término o de considerarse notoriamente improcedente, se desechará de plano.

Una vez admitida la solicitud, se emitirá el acuerdo de inicio, y se ordenará la notificación personal del elemento presunto responsable. Dicho acuerdo deberá de señalar el lugar, día y hora, en el que tendrá verificativo la audiencia; los hechos imputados, las normas presuntamente vulneradas; los derechos de defensa y la fecha de audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 23 Bis. - *Se hará constar en la audiencia inicial, lo siguiente:*

I. *La presencia o ausencia del elemento presunto responsable;*

II. *La designación de la defensa;*

III. *Explicación de los hechos que se le imputan;*

IV. *La manifestación del presunto responsable, y*

V. *El ofrecimiento, admisión y fecha de desahogo, en su caso, de las pruebas.*

En caso de que el presunto elemento responsable no asista a la audiencia, se dejará constancia de la notificación realizada y se continuará con el desahogo de la misma.

Artículo 23 Bis 1.- *En la audiencia el presunto elemento responsable, podrá alegar, respecto a la infracción o infracciones que se le imputan, lo que a su derecho convenga verbalmente o por escrito, teniendo el derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención.*





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

La Comisión procederá al desahogo de las pruebas, en caso de presentarse pruebas especiales, éstas se desahogarán en un término no mayor de diez días hábiles.

Se hará del conocimiento del elemento el derecho a contar con un defensor particular, y en caso de no contar con este, solicitar ante la institución correspondiente, la designación de un defensor público.

Artículo 23 Bis 2.- *En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, la Comisión, podrá determinar la suspensión cautelar del elemento sujeto al procedimiento, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, esto previa notificación al superior jerárquico del elemento.*

Si celebrada la audiencia se advierten elementos que impliquen la probable configuración de otras causales de faltas al régimen disciplinario del elemento presunto responsable o de otros elementos de la Institución de Seguridad, se dará vista a la Dirección de Asuntos Internos para la investigación correspondiente.

Artículo 23 Bis 3.- *Dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, siempre que no existan pruebas especiales por desahogar, se emitirá la resolución sobre el procedimiento, y en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes.*

La resolución deberá de notificarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al elemento de la Secretaría y a su superior jerárquico; procediendo al archivo del expediente al momento de causar ejecutoria.

En caso de haberse iniciado un procedimiento por faltas al régimen disciplinario en contra de varios elementos y no fuera posible notificar a cualquiera de ellos, se realizará el acuerdo respectivo de reserva respecto al o los elementos que no fuera posible localizar para su legal emplazamiento, resolviéndose el expediente respecto a los elementos legalmente emplazados.

Artículo 27.- DEROGADO

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Artículo 28.- La suspensión cautelar del elemento a que se refiere la fracción I del artículo 23 de este Reglamento no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiendo la Comisión hacer constar esta salvedad.

La suspensión cautelar interrumpe los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio.

La suspensión cautelar cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independientemente del inicio, continuación o conclusión del procedimiento.

Si los elementos suspendidos de manera cautelar no resultaren responsables de la falta o faltas al régimen disciplinario que se les atribuye, serán restituidos en su empleo, cargo o comisión y en el goce de sus derechos, debiéndose cubrir las percepciones que se dejaron de recibir durante el tiempo de la suspensión.

Artículo 28 Bis. - Las sanciones se individualizarán, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Carrera Policial, considerando:

- I. La gravedad de la conducta;
- II. El daño causado;
- III. Jerarquía;
- IV. Intencionalidad;
- V. Reincidencia;
- VI. Circunstancias del caso;
- VII. Cooperación, y
- VIII. Demás criterios aplicables de conformidad.

Artículo 31.- ...

I. al III. ...

IV. ...

...

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

En caso de ser omiso el presunto responsable al presentar el informe de hechos, se continuará con el procedimiento de remoción.

...

V. al VIII. ...

Artículo 34 Bis. - Toda notificación deberá contener:

- I. La autoridad que lo emite;
- II. El número de expediente;
- III. Extracto del acuerdo o resolución;
- IV. Fecha y hora de la práctica de la diligencia, y
- V. Nombre y firma de quien notifica.

Artículo 34 Bis 1.- Cuando no sea posible localizar al interesado tras realizarse dos intentos en días y horas hábiles, se dejará citatorio y, de persistir la imposibilidad, se podrá notificar por estrados físicos o electrónicos en el área designada, sin perjuicio de otras formas permitidas por la normatividad aplicable.

Artículo 38- El recurso de revocación procederá contra las resoluciones que emita la Comisión, el cual se tramitará en la forma siguiente:

I. al III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

TERCERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



**C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA**



**C. LUISA M. ORTEGA ALVAREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de aprobación para expedir las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, en 06 fojas útiles. -----

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500
Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la modificación por adición al Punto Primero del Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual se autorizó la escrituración respecto a los lotes de propiedad municipal destinados a satisfacer necesidades de suelo para vivienda en los asentamientos humanos denominados "Los Morales" y "Los Villarreales", a efecto de incorporar como beneficiarios a las siguiente personas que integran debidamente su expediente, para quedar como sigue:

"PRIMERO: Que atendiendo a lo previsto por el Artículo 220 de la Ley de Gobierno Municipal, se aprueba y autoriza la escrituración respecto a los lotes de propiedad municipal destinados a satisfacer necesidades de suelo para vivienda, a favor de las siguientes personas que integran debidamente su expediente:

COMUNIDAD "LOS VILLARREALES"			
MZA	LOTE	NOMBRE SR	NOMBRE SRA
20	3	RAMON CONTRERAS GARZA	

Presidencia Municipal Tel (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



**C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA**



**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la suscripción de un "Convenio de Colaboración" en Materia de Servicios de Educación para el Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia (CCAPI), a celebrarse entre la Secretaría de Educación, la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León y el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para implementar el Programa de Expansión de la Educación Inicial, destinados a contribuir a que las niñas y niños de 0 días de nacidas (os) a 2 años 11 meses de edad accedan a los servicios públicos de educación inicial mediante la ampliación de cobertura a través de las modalidades escolarizadas y no escolarizadas en el Municipio.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General del Sistema DIF y la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar el convenio referido y realizar los trámites correspondientes para su suscripción.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ALVAREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-19/2026 y SAIA-DA-CL-20/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día viernes 24 de abril del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-19/2026, relativa al "Servicio de limpieza para las instalaciones Municipales".	08/myo/2026 12:30 hrs.	04/myo/2026 12:00 hrs.	11/myo/2026 12:30 hrs.	13/myo/2026 09:30 hrs.	18/myo/2026 13:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-20/2026, relativa al "Suministro de café e insumos para las Dependencias Municipales".	08/myo/2026 14:00 hrs.	04/myo/2026 13:00 hrs.	11/myo/2026 14:00 hrs.	13/myo/2026 11:00 hrs.	18/myo/2026 13:30 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ABRIL DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SANCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

Orden No. 646

24





Gobierno
de Santiago

El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 33, fracción I, inciso b), y fracción IV, inciso d), 35, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, 65, 66, fracción VI y XII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 4 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León; y artículos 1, 2, 4, 13, 27, fracción IV, inciso d), y 46, fracción II, inciso f, y demás relativos e inherentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobó por unanimidad de votos en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 12-doce de marzo del 2026-dos mil veintiséis, la desafectación y desincorporación de bienes muebles del dominio público municipal dado que han dejado de ser útiles para fines de servicio público, así como su posterior donación a los Municipios que solicitan apoyo, ya como bienes muebles del dominio privado municipal, mismos que se enuncian enseguida:

CONS.	TIPO	MODELO	NUM. SERIE	PLACAS
1	CAMION TIPO PLUMA	1990	1FDWK74P3LVA27510	RH-76728
2	CAMRY TOYOTA	2018	4T1B11HK2JU091179	RTS-001-A
3	CAMRY SEDAN TOYOTA	2018	4T1B11HK0JU961002	RVW-208-A
4	RAM 1500 CREW SLT	2022	3C6SRADG0NG259528	RA-8111-A
5	CAMION TIPO PLUMA	2002	3HTSPAAR92N503501	RH-86679
6	RAM 1500 CREW SLT	2022	3C6SRADG6NG259503	RA-8106-A
7	RAM 1500 CREW SLT	2022	3C6SRADG9NG259575	RA-8112-A
8	RAM 1500 CREW SLT	2022	3C6SRADG9NG259558	PY-6822-B
9	COROLLA TOYOTA	2020	5YFBPRBE6LP098737	SHT-812-A

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 12-doce días del mes de marzo de 2026- dos mil veintiséis.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER RODRIGUEZ
Síndico Segundo

Santiago. vida y orden



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx